

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 625

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día **08 de ABRIL** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 26** sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.-Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de creación, redistribución y ampliación de partidas presupuestales de las Fuentes de Financiamiento, Ingresos Locales del ejercicio FORTAMUN y Recursos Federales de Libre Disposición, correspondientes al mes de Marzo del ejercicio fiscal 2022.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de Marzo del ejercicio fiscal 2022.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de acuerdo referente a la formal solicitud al H. Congreso del Estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones emita y apruebe la aplicación de la **condonación del 100% de multas y recargos del impuesto predial del ejercicio 2021 y anteriores, así como el 15% de bonificación**, a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada **durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022** respectivamente.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Presentación de la propuesta del Reglamento para la Designación, Funcionamiento y Revocación de las Autoridades Auxiliares Municipales de Villa de Álvarez, Colima.
- Punto de Acuerdo mediante el cual se nombra a la CC. Ma. Dolores Elizabet Raya Sandoval, como apoderadas especiales para llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Movilidad de Gobierno del Estado y Karina Ramírez Regalado a efecto de llevar a cabo trámites ante la Comisión Federal de Electricidad CFE.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento para que verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 026, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos.

Acto seguido instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, solicita al H. cuerpo colegiado, la dispensa de la presentación de las actas que se tienen pendientes de autorizar, con el compromiso de presentarlas en la siguiente sesión, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- informe de las Comisiones

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el **regidor Guillermo Toscano Reyes**, solicita poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los considerandos y las tablas de los dictámenes a presentar, mismos que fueron elaborados por la **Comisión de Hacienda Municipal**. Solicitud que se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**, acto seguido procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización de las **Transferencias, Ampliaciones y Creaciones Presupuestales de Recursos Fiscales**,



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 626

Ingresos Locales del Ejercicio, Recursos de Libre Disposición y Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del mes de Febrero 2022 y su cierre; dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
Presentes.

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Lic. Guillermo Toscano Reyes Regidor, en su carácter de Presidente de la Comisión, J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora, Lic. Sergio Rodríguez Ceja Regidor, y Lic. Adrián López López, Regidor; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 43, 44, 45, fracción IV, incisos a) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, numeral 1, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracciones VI, VII y VIII, 16, fracción III, 18, fracción III, y 19, fracción VIII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; así como los artículos 3, fracción I, 21, 65, fracción II, 66, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 89, y 91, fracción IV, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tienen a bien presentar ante este H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez el presente DICTAMEN, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante el oficio S.E. 093/2022 de fecha 06 de abril de 2022, turnado por el MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION Y FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) del mes de MARZO 2022 y su cierre.

SEGUNDO. - Que se encuentra el oficio TM-97/2022 de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por la Titular de la Tesorería Municipal, a cargo de la LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, por medio del cual solicita sean autorizadas las modificaciones presupuestales, afectando los Presupuestos de Ingresos y de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, del mes de MARZO del ejercicio fiscal 2022.

TERCERO. - Que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 07 de abril de 2022, para el análisis de las transferencias presupuestales señaladas en el punto anterior y correspondientes al mes de MARZO del ejercicio fiscal 2022.

CUARTO.- Las ampliaciones y reducciones propuestas a realizarse afectando el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Villa de Álvarez, son las siguientes:

Transferencias presupuestales, ampliaciones y reducciones presupuestales de Recursos Fiscales, Ingresos Locales del ejercicio, Recursos de Libre Disposición y Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) propuestas del mes de MARZO 2022 y su cierre:

Por Objeto del Gasto:

INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO				
CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
762	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 3,878.75	\$ -
762	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 3,878.75
764	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 6,390.00	\$ -
764	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 6,390.00
766	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 3,748.10	\$ -
766	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 3,748.10
768	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 2,886.76	\$ -
768	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 2,886.76
770	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 4,488.37	\$ -
770	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 4,488.37
772	2	ACEITES Y GRASAS	\$ 5,170.00	\$ -

772	2	ACEITES Y GRASAS	\$ -	\$ 5,170.00
774	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 57.41	\$ -
774	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 57.41
776	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 1,175.00	\$ -
776	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 1,175.00
778	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 4,897.00	\$ -
778	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 4,897.00
780	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 354.62	\$ -
780	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 354.62
782	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1,498.37	\$ -
782	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 1,498.37
786	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1,941.21	\$ -
786	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 1,941.21
788	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 240.00	\$ -
788	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ -	\$ 240.00
788	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 606.00	\$ -
788	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 606.00
790	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 343.70	\$ -
790	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 343.70
814	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 25.43	\$ -
814	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 25.43
816	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 1,750.00	\$ -
816	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 1,750.00
818	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 4,412.06	\$ -
818	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 4,412.06
820	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 300.00	\$ -
820	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 300.00
832	3	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ -	\$ 28,512.80
832	5	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 28,512.80	\$ -
842	2	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 2,475.74	\$ -
842	2	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ -	\$ 2,475.74
846	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1,350.74	\$ -
846	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 1,350.74
848	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 323.98	\$ -
848	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 323.98
854	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ 15,221.69	\$ -
854	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ -	\$ 15,221.69
856	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ 58,557.06	\$ -
856	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ -	\$ 58,557.06
860	2	UNIFORMES	\$ 107,756.34	\$ -
860	2	UNIFORMES	\$ -	\$ 107,756.34
864	3	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	\$ 19,430.00	\$ -
864	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 19,430.00
870	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ 2,552.00	\$ -
870	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 2,552.00
882	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 5,440.21	\$ -
882	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 5,440.21
884	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 204.16	\$ -

1/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 627

884	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 204.16
890	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 4,247.92	\$ -
890	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 4,247.92
894	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 19,604.00	\$ -
894	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ -	\$ 19,604.00
896	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 32,480.00
896	5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ 32,480.00	\$ -
898	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 2,218.21	\$ -
898	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 2,218.21
908	4	PENSIONES	\$ 58,673.96	\$ -
908	4	PENSIONES	\$ -	\$ 58,673.96
926	5	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$ 49,830.00	\$ -
926	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 49,830.00
934	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 980.00	\$ -
934	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 980.00
938	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 105.56	\$ -
938	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 105.56
938	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 1,412.88	\$ -
938	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 1,412.88
944	2	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 6,090.00	\$ -
944	2	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ -	\$ 6,090.00
946	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 2,789.80
946	5	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$ 2,789.80	\$ -
952	6	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES	\$ -	\$ 993,481.62
952	2	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 1,011,984.00	\$ -
952	2	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ -	\$ 18,502.38
956	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 239,151.40	\$ -
956	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ -	\$ 239,151.40
972	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 35.15	\$ -
972	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 35.15
974	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 158.92	\$ -
974	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 158.92
1010	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ 2,668.00	\$ -
1010	3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	\$ -	\$ 2,668.00
1010	3	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 237.80	\$ -
1010	3	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ -	\$ 237.80
1010	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 56.00	\$ -
1010	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 56.00
1046	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 609.06
1046	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 3,497.67	\$ -
1046	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 2,888.61
1048	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$ 15,955.68	\$ -
1048	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$ -	\$ 15,955.68
1058	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 23,362.00	\$ -
1058	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 23,362.00
1060	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 25,991.86	\$ -
1060	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 25,991.86
1066	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$ 1,860.14	\$ -

1066	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$ -	\$ 1,860.14
1068	3	PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 2,872.00	\$ -
1068	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$ -	\$ 2,872.00
1074	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 8,850.00	\$ -
1074	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 8,850.00
1074	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 9,200.00	\$ -
1074	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 3,842.20
1074	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 5,357.80
1076	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 28,342.36
1076	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 35,886.40	\$ -
1076	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ -	\$ 7,544.04
1076	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$ 194.88	\$ -
1076	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$ -	\$ 194.88
1078	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 290.00
1080	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 4,629.07	\$ -
1080	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 4,629.07
1082	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1,729.27	\$ -
1082	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 1,729.27
1084	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 5,033.43	\$ -
1084	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 5,033.43
1086	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 2,525.57
1086	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 2,785.28	\$ -
1086	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ -	\$ 259.71
1088	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 5,346.44	\$ -
1088	2	ACEITES Y GRASAS	\$ -	\$ 5,346.44
1090	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 6,736.88	\$ -
1090	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 6,736.88
1094	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 267.39	\$ -
1094	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 267.39
1098	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 6,090.00	\$ -
1098	3	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ 6,090.00
1100	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 8,738.43
1100	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	\$ 8,738.43	\$ -
1104	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 65,839.16	\$ -
1104	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 65,839.16
1110	2	MATERIAL IMPRESO.	\$ 2,146.00	\$ -
1110	2	MATERIAL IMPRESO.	\$ -	\$ 2,146.00
1114	5	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ -	\$ 57,768.00
1114	5	OTROS EQUIPOS	\$ 57,768.00	\$ -
1116	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,496.66
1116	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,361.07	\$ -
1116	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,361.07
1116	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 52.69	\$ -
1116	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 52.69
1116	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,496.66	\$ -
1128	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 1,183.20	\$ -
1128	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 1,183.20
1132	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 8,352.00	\$ -
1132	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 8,352.00

1/10

10

11

12

13

14

15

16



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 628

1136	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 3,472.48	\$ -
1136	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 3,472.48
1138	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 4,625.24	\$ -
1138	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 4,561.70
1138	2	MATERIAL IMPRESO.	\$ -	\$ 63.54
1140	5	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 839,700.01	\$ -
1140	5	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$ -	\$ 839,700.01
1144	4	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ 0.01	\$ -
1144	4	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ -	\$ 0.01
1152	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ 3,095.33	\$ -
1152	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ -	\$ 3,095.33
1160	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 499.99	\$ -
1160	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ -	\$ 499.99
1162	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 8,096.90	\$ -
1162	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ -	\$ 8,096.90
1176	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 6,200.00	\$ -
1176	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 6,200.00
1182	6	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES	\$ 930,465.63	\$ -
1182	6	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES	\$ -	\$ 930,465.63
1184	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 2,351,250.00	\$ -
1184	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ -	\$ 2,351,250.00
1186	6	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES	\$ 993,481.62	\$ -
1186	2	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ -	\$ 993,481.62
1190	2	ACEITES Y GRASAS	\$ 2,905.97	\$ -
1190	2	ACEITES Y GRASAS	\$ -	\$ 2,905.97
1196	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 250.00	\$ -
1196	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 250.00
1200	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 1,890.80
1202	2	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 1,139.12	\$ -
1202	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 1,139.12
1204	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,904.72	\$ -
1204	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 1,904.72
1204	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,480.00	\$ -
1204	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,480.00
1206	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 100,000.00	\$ -
1206	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ -	\$ 100,000.00
1210	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 3,366.84	\$ -
1210	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ -	\$ 3,366.84
1212	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 4,053.50	\$ -
1212	2	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ -	\$ 4,053.50
1214	3	OTROS SERVICIOS LEGALES Y CONTABLES	\$ -	\$ 42,500.00
1214	3	PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 42,500.00	\$ -
1226	4	PENSIONES	\$ 108,938.35	\$ -
1226	4	PENSIONES	\$ -	\$ 108,938.35
1228	4	PENSIONES	\$ 3,244.63	\$ -
1228	4	PENSIONES	\$ -	\$ 3,244.63
1242	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$ 10,880.80	\$ -
1242	2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 10,880.80

1248	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 9,699.99	\$ -
1248	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 9,699.99
1250	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 8,400.00	\$ -
1250	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 8,400.00
1256	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 556.61	\$ -
1256	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 556.61
1258	5	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 2,680,000.00	\$ -
1258	5	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$ -	\$ 2,680,000.00
1268	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 863.33	\$ -
1268	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 863.33
1272	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 9,605.88	\$ -
1272	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ -	\$ 9,605.88
1276	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 137.31	\$ -
1276	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 137.31
1276	2	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 11,505.32	\$ -
1276	2	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ -	\$ 11,505.32
1282	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 645.34	\$ -
1282	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 645.34
1284	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 3,472.56	\$ -
1284	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 3,472.56
1286	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 637.36	\$ -
1286	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 637.36
1288	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 8,076.00	\$ -
1288	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 8,076.00
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 737.40	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 737.40
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,053.43	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,053.43
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 909.83	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 909.83
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 13,923.39	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 13,923.39
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,513.44	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,513.44
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,378.06	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,378.06
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,485.17	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 21,584.00
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 866.79	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 866.79
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 9,427.82	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 9,427.82
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 316.06	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 316.06
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,130.91	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,130.91
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 168.25	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 168.25
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 681.87	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 681.87

1/15

A

W

DR

S

lucifer

→

→



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 629

1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 4,025.87	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 4,025.87
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 877.32	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 877.32
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,067.04	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,067.04
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 4,338.54	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 4,338.54
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,139.42	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,139.42
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 8,461.50	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 8,461.50
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,103.52	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,103.52
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,779.06	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,779.06
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,510.16	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,510.16
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,133.57	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,133.57
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 8,447.41	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 8,447.41
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,436.08	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,436.08
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 465.76	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 465.76
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,257.57	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,257.57
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 188.01	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 188.01
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 5,111.84	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 5,111.84
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,335.20	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,335.20
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 146.83	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 146.83
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,064.96	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,064.96
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,640.15	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,640.15
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,485.17
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,074.80	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,074.80
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 336.88	\$ -
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 336.88
1290	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 21,584.00	\$ -
1306	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 3,900.00	\$ -
1306	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ -	\$ 3,900.00
1308	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 3,300.00	\$ -
1308	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ -	\$ 3,300.00

1310	2	MATERIAL IMPRESO.	\$ 3,932.40	\$ -
1310	2	MATERIAL IMPRESO.	\$ -	\$ 11.60
1310	2	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ -	\$ 3,920.80
1312	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 5,697.68	\$ -
1312	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 2,888.00
1312	2	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	\$ -	\$ 2,809.68
1314	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,400,257.83
1314	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,524,801.59	\$ -
1314	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ -	\$ 124,543.76
1318	4	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ 41,666.67	\$ -
1318	4	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ -	\$ 41,666.67
1328	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1328	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1330	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1330	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1332	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1332	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1334	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1334	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1336	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 3,552.20	\$ -
1336	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 3,552.20
1338	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 3,552.21
1338	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 3,552.21	\$ -
1340	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1340	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1342	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1342	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1344	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1344	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1346	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 498.30
1346	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 498.30	\$ -
1348	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 498.30	\$ -
1348	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 498.30
1350	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 513.40
1350	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 513.40	\$ -
1352	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1352	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1354	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 755.00
1354	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 755.00	\$ -
1356	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 256.70	\$ -
1356	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 256.70
1358	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 498.30
1358	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 498.30	\$ -
1360	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 6,500.05	\$ -
1360	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 6,500.05
1362	4	JUBILACIONES	\$ -	\$ 1,510.00
1362	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 1,510.00	\$ -
1364	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES	\$ 755.00	\$ -

10

A

W

R

S.
 Luis

J

M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 630

DE AUTORIDADES COMPETENTES						
1364	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 755.00
1366	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 755.00
1366	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	755.00	\$ -
1368	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	1,510.00	\$ -
1368	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 1,510.00
1370	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 1,510.00
1370	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	1,510.00	\$ -
1372	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	241.60	\$ -
1372	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 241.60
1374	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 241.60
1374	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	241.60	\$ -
1376	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	256.70	\$ -
1376	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 256.70
1396	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 256.70
1396	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	256.70	\$ -
1398	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	256.70	\$ -
1398	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 256.70
1410	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 256.70
1410	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	256.70	\$ -
1414	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		\$	1,510.00	\$ -
1414	4	JUBILACIONES		\$	-	\$ 1,510.00
1416	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		\$	437,237.60	\$ -
1416	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		\$	-	\$ 437,237.60
1436	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		\$	437,237.60	\$ -
1436	3	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$	-	\$ 437,237.60
1438	3	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO		\$	-	\$ 408,866.65
1438	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE		\$	408,866.65	\$ -
1446	4	ORGANISMOS AUTONOMOS		\$	41,666.67	\$ -
1446	4	ORGANISMOS AUTONOMOS		\$	-	\$ 41,666.67
1450	3	COMISIONES BANCARIAS		\$	17,927.93	\$ -
1450	3	COMISIONES BANCARIAS		\$	-	\$ 17,927.93
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 2,306.64
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 3,165.89
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 8,540.03
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 17,192.19
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 6,509.11
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 2,364.87
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 21,763.14
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 10,603.43
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 16,310.74
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 2,715.12
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 5,475.79
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 88,840.96
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 9,558.81
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 7,590.07
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 6,764.57
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 1,138.91
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR		\$	-	\$ 2,139.72

1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,297.53
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	50,334.58
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	20,784.66
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,034.41
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	1,138.91
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	4,655.53
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	14,237.12
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	3,605.14
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,798.25
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	1,865.50
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	11,970.82
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,519.00
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	5,071.26
1463	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	9,648.81
1463	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	910.70
1463	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	141.15
1463	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	82.60
1463	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,763.30
1463	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,502.19
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	1,244.05
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	12,066.58
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	11,546.14
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	1,965.65
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	12,591.36
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	3,864.61
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	5,060.17
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	3,373.45
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	3,650.97
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	8,086.13
1463	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	9,750.69
1463	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	299,462.29
1463	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	725,003.54	\$	-
1467	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	2,180.08	\$	-
1469	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	72.00	\$	-
1473	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	0.72	\$	-
1475	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$	-	\$	72.00

RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN					
CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES					
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES		REDUCCIONES
802	1	CUESTA DE ENERO	\$	2,695.11	\$ -
802	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$ 2,695.11
804	1	CUESTA DE ENERO	\$	280.94	\$ -
804	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$ 280.94
808	1	CUESTA DE ENERO	\$	206.34	\$ -
808	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$ 206.34
826	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	\$	795,344.00	\$ -
826	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	\$	-	\$ 795,344.00
904	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	166.67	\$ -

1/10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 631

904	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 166.67
904	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 416.67	\$ -
904	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 416.67
904	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 333.33	\$ -
904	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 333.33
904	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 99.00	\$ -
904	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 99.00
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 2,312.09	\$ -
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 2,312.09
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 1,114.42	\$ -
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 1,114.42
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 2,074.32	\$ -
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 2,074.32
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 786.25	\$ -
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 786.25
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 1,438.69	\$ -
904	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 1,438.69
906	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 49.50	\$ -
906	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 49.50
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 1,624.85	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 1,329.39
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 4,874.54	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 3,988.26
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 12,998.77	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 10,635.39
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 137,816.54	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 115,659.54
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 12,998.77	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 10,635.39
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 32,496.93	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 26,588.43
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 16,248.47	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 13,294.17
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 4,874.54	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 3,988.26
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 8,124.23	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 6,647.13
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 3,249.69	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 2,658.87
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 76,220.08	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 63,812.16
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 14,623.62	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 11,964.78
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 11,373.93	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 9,305.91
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 1,624.85	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 1,329.39
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 3,249.69	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 2,658.87
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 16,248.47	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 13,294.17
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 3,249.69	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 2,658.87

916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 6,351.67	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 6,351.67
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 3,249.69	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 2,658.87
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 1,624.85	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 1,329.39
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 3,249.69	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 2,658.87
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 6,499.39	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 5,317.65
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 9,749.08	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 7,976.52
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 27,622.39	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 22,600.17
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 6,735.73	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 3,190.59
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 16,248.47	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 13,294.17
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 3,249.69	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 2,658.87
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 27,622.39	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 22,600.17
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 8,124.23	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 6,647.13
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 3,249.69	\$ -
916	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 2,658.87
916	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 85,082.70
920	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 50,500.00
920	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 67,000.00	\$ -
920	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -	\$ 16,500.00
936	1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 271,850.78	\$ -
936	1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 43,667.48	\$ -
936	1	COMPENSACIONES	\$ 112,238.24	\$ -
936	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 514,492.66
936	1	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 75,400.00	\$ -
936	1	COMPENSACIONES	\$ 11,336.16	\$ -
960	2	DIESEL	\$ 8,917.74	\$ -
960	2	DIESEL	\$ -	\$ 8,917.74
962	1	CUESTA DE ENERO	\$ 187.29	\$ -
962	1	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 187.29
964	1	CUESTA DE ENERO	\$ 2,307.78	\$ -
964	1	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 2,307.78
1070	2	DIESEL	\$ 8,839.94	\$ -
1070	2	DIESEL	\$ -	\$ 8,839.94
1078	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$ 290.00	\$ -
1124	2	DIESEL	\$ 64,921.43	\$ -
1124	2	DIESEL	\$ -	\$ 64,921.43
1170	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 27,877.42	\$ -
1170	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -	\$ 27,877.42
1172	2	DIESEL	\$ 15,604.67	\$ -
1172	2	DIESEL	\$ -	\$ 15,604.67
1188	2	DIESEL	\$ 15,179.46	\$ -

10.

10.

10.

10.

10.

10.

10.

10.

10.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 632

1188	2	DIESEL	\$	-	\$	15,179.46
1200	2	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	\$	1,890.80	\$	-
1208	1	CUESTA DE ENERO	\$	587.97	\$	-
1208	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	587.97
1216	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	14,244.26	\$	-
1216	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	14,244.26
1216	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	25,071.43	\$	-
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	0.02
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	0.02
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	876.44	\$	-
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	876.44
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	1,359.92	\$	-
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,359.92
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	0.02	\$	-
1216	1	FONDO DE AHORRO	\$	0.02	\$	-
1216	1	AYUDA PARA RENTA	\$	1,419.94	\$	-
1216	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,419.94
1216	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	25,071.43
1216	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	17,152.96	\$	-
1216	1	PRIMA VACACIONAL	\$	2,097.22	\$	-
1216	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,097.22
1216	1	PRIMA VACACIONAL	\$	2,437.17	\$	-
1216	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,437.17
1216	1	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$	855.33	\$	-
1216	1	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$	-	\$	855.33
1216	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	17,152.96
1216	1	PRIMA VACACIONAL	\$	1,044.70	\$	-
1216	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,044.70
1216	1	SOBRE SUELDO	\$	7,397.05	\$	-
1216	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	7,397.05
1216	1	SUELDO	\$	8,115.57	\$	-
1216	1	SUELDO	\$	-	\$	8,115.57
1216	1	QUINQUENIOS	\$	2,049.55	\$	-
1216	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	2,049.55
1216	1	QUINQUENIOS	\$	6,097.85	\$	-
1216	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	6,097.85
1216	1	QUINQUENIOS	\$	1,356.78	\$	-
1216	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,356.78
1216	1	QUINQUENIOS	\$	2,661.47	\$	-
1216	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	2,661.47
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.01	\$	-
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.01	\$	-
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.05	\$	-
1216	1	COMPENSACIONES	\$	4,414.00	\$	-
1216	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	4,414.00
1216	1	APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	\$	5,675.08	\$	-
1216	1	APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	\$	-	\$	5,675.08
1216	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	1,630.50	\$	-
1216	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,630.50
1216	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	800.00	\$	-

1216	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	-	\$	800.00
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	583.33
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	250.00	\$	-
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	250.00
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	166.67	\$	-
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	583.33	\$	-
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	583.33
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	1,750.00	\$	-
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,750.00
1216	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	605.04	\$	-
1216	1	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	-	\$	605.04
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.01	\$	-
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.01	\$	-
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.05
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.01	\$	-
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	496.63	\$	-
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	496.63
1216	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	0.01	\$	-
1216	1	CANASTA BÁSICA	\$	2,843.49	\$	-
1216	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	2,843.49
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	583.33	\$	-
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	583.33
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	166.67	\$	-
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1216	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	583.33	\$	-
1218	1	COMPENSACIONES	\$	4,600.00	\$	-
1218	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	4,600.00
1218	1	COMPENSACIONES	\$	6,679.98	\$	-
1218	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	6,679.98
1218	1	QUINQUENIOS	\$	772.62	\$	-
1218	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	772.62
1218	1	QUINQUENIOS	\$	825.83	\$	-
1218	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	825.83
1218	1	QUINQUENIOS	\$	6,783.90	\$	-
1218	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	6,783.90
1218	1	QUINQUENIOS	\$	2,661.47	\$	-
1218	1	SUELDO	\$	-	\$	1,365.60
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	1,647.86	\$	-
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,647.86
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	543.25	\$	-
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	543.25
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	2,640.92	\$	-
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	2,640.92
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	1,738.04	\$	-
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,738.04
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	4,004.64	\$	-
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,004.64
1218	1	SOBRE SUELDO	\$	4,607.22	\$	-

AG

Am

ly

St

huc

S.

ly

St

huc



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 633

1218	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 4,607.22
1218	1	SOBRE SUELDO	\$ 6,056.36	\$ -
1218	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 6,056.36
1218	1	SOBRE SUELDO	\$ 3,066.12	\$ -
1218	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 3,066.12
1218	1	SOBRE SUELDO	\$ 10,063.89	\$ -
1218	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 10,063.89
1218	1	SUELDO	\$ 658.48	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 2,069.10
1218	1	SUELDO	\$ 4,449.60	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 4,449.60
1218	1	SUELDO	\$ 5,584.50	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 5,584.50
1218	1	SUELDO	\$ 1,365.60	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 6,729.30
1218	1	SUELDO	\$ 3,406.80	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 3,406.80
1218	1	SUELDO	\$ 11,698.95	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 11,698.95
1218	1	SUELDO	\$ 2,069.10	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 658.48
1218	1	SUELDO	\$ 2,490.15	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 2,490.15
1218	1	SUELDO	\$ 3,201.12	\$ -
1218	1	SUELDO	\$ -	\$ 3,201.12
1218	1	SUELDO	\$ 6,729.30	\$ -
1218	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 626.40	\$ -
1218	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 2,661.47
1218	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 626.40
1218	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 435.07	\$ -
1218	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 435.07
1218	1	COMPENSACIONES	\$ 5,616.68	\$ -
1218	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 5,616.68
1218	1	COMPENSACIONES	\$ 9,586.00	\$ -
1218	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 9,586.00
1218	1	COMPENSACIONES	\$ 6,000.00	\$ -
1218	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 6,000.00
1218	1	COMPENSACIONES	\$ 13,343.60	\$ -
1218	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 13,343.60
1218	1	COMPENSACIONES	\$ 1,965.48	\$ -
1218	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 1,965.48
1218	1	COMPENSACIONES	\$ 7,754.95	\$ -
1218	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 7,754.95
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 2,152.28	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 2,152.28
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,301.62	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 2,163.00
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,587.58	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 3,587.58
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 7,481.61
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,300.00	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 3,300.00
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,067.26	\$ -

1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 4,067.26
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 2,163.00	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 8,781.28
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,988.48	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 8,988.48
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 7,396.14	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 7,396.14
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 7,481.61	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 3,149.92
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,300.08	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 4,300.08
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 29,791.50	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 29,791.50
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,781.28	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 8,617.60
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,821.52	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,821.52
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 23,833.44	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 23,833.44
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,149.92	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 3,301.62
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,435.36	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,435.36
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,200.00	\$ -
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 3,200.00
1224	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,617.60	\$ -
1232	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 5,800.00	\$ -
1232	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -	\$ 5,800.00
1232	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 66,000.00	\$ -
1232	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 3,000.00	\$ -
1232	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 69,000.00
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 48,695.46	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 48,695.46
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,093.43	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 1,093.43
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 2,187.19	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 2,187.19
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,769.88	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 1,769.88
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 7,079.52	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 7,079.52
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 884.94	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 884.94
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 13,016.03	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 13,016.03
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 884.94	\$ -
1244	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 884.94
1294	2	DIESEL	\$ 30,149.55	\$ -
1294	2	DIESEL	\$ -	\$ 30,149.55
1412	1	CUESTA DE ENERO	\$ 918.47	\$ -
1412	1	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 918.47
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 41,299.52

10

14

14

14



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 634

1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	602.78
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	1,595.23
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	3,410.16
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	771.88
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	349.67
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	1,105.20
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	690.77
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	2,635.42
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,139.41
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,648.31
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	51.78
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	588.76
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	6,677.47
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	874.78
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	8,047.37
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	988.81
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,947.49
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	31,953.62
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	70.53
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	15,184.16
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,844.50
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,780.20
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	223.60
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,121.84
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,776.38
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	610.05
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,162.25
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,872.59
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,297.48
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	316.14
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	465.07
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	470.36
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	637.42
1464	1	INDEMNIZACIONES	\$	-	\$	36,948.49
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	20,119.52
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	16,060.04
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	14,016.70
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	9,344.47
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	5,950.07
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	36,107.33
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	34,842.86
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	4,677.46
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	242,084.59
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	29,322.58
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	70,062.58
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	12,635.01
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	135,221.31
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	36,132.89
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	35,375.63
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	12,570.76
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	4,648.70
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	27,576.24
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	32,319.53

1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 5,824.22
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 3,878.87
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 17,899.15
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 2,486.58
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 5,783.57
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 6,198.17
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 28,964.27
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 2,833.25
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 48,606.00
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 17,128.20
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 22,721.82
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 39,759.97
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 90,194.29
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 22,981.22
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 10,810.51
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 2,110.58
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 19,429.09
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 16,577.04
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 30,549.41
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 67,422.09
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 13,437.23
1464	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$ 15,372.58
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 2,152.28
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 2,283.55
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 9,296.86
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 7,671.12
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 3,893.42
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 5,264.00
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 34,069.46
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 2,896.12
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 2,078.00
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 6,557.62
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 9,035.08
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$ 11,004.32
1464	1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$ 5,520.00
1464	1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$ 3,680.00
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 2,308.60
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 853.80
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 1,013.01
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 675.34
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 4,311.71
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 898.75
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 7,968.21
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 3,830.87
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 5,577.52
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 1,037.98
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 2,007.22
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 33,047.87
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 3,444.16
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 2,623.88
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 2,547.15
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 414.20
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$ 788.13

1/10

Dr. -

W

Dr

U

S.
 Luis J. J. J.

V

R

Dr

T



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 635

1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	834.16
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	18,617.98
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	754.79
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,169.45
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	3,102.07
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	6,408.76
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	4,972.71
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,215.54
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,807.21
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	3,306.37
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	7,456.57
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	757.41
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	414.20
1464	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,521.91
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	8,143.60
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	2,954.45
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,090.87
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,298.32
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	865.54
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	5,271.43
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	10,237.97
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	2,553.21
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	42,419.94
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	4,366.49
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	23,868.66
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	4,863.53
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	6,926.88
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,327.67
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,549.09
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,346.06
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,226.79
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	525.67
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	999.56
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,065.61
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	525.67
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,415.93
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	720.20
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,482.96
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,929.41
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	6,265.08
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,141.79
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	2,296.05
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,897.18
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	9,566.39
1464	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	960.07
1464	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	5,602.53
1464	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	11,205.07
1464	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	5,602.53
1464	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	28,012.67
1464	1	BONO DE JUBILACION Y RETIRO HR	\$	-	\$	5,602.53
1464	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,922.82
1464	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	80.46
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	2,876.20

1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	845.94
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	406.05
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	270.70
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,691.88
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	3,383.77
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,522.70
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,691.88
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	845.94
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	14,719.39
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,353.51
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	845.94
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,184.32
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	169.19
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	8,121.04
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	169.19
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,353.51
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,691.88
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	676.75
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	1,015.13
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	2,876.20
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	338.38
1464	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	169.19
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	800.39
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	235.41
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	113.00
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	75.33
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	470.82
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	941.63
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	423.74
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	470.82
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	235.41
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	4,096.11
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	376.65
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	235.41
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	329.57
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	47.08
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	2,259.92
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	47.08
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	376.65

1/10

by

by

by



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 636

1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	470.82
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	188.33
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	282.49
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	800.39
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	94.16
1464	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	47.08
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	127.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	37.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	18.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	12.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	75.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	150.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	67.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	75.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	37.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	652.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	60.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	37.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	52.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	7.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	360.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	7.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	60.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	75.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	30.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	45.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	127.50
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	15.00
1464	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	7.50
1464	1	BECAS	\$	-	\$	31,370.59
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	1,416.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	200.00
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	133.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	833.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	1,666.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	750.00
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	833.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	7,250.00
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	666.67

1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	583.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	4,000.00
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	666.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	833.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	333.33
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	500.00
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	1,416.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	83.33
1464	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	20,896.52
1464	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	271.53
1464	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,994.88
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	907.85
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	6,745.80
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	3,863.36
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,089.95
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	306.25
1464	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	8,617.60
1464	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	13,888.88
1464	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	7,634.16
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	19,480.92
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,517.02
1464	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	60,922.91
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	2,072.10
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	1,573.21
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	4,938.60
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	272.70
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	7,465.80
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	17,804.38
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,413.18
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,004.64
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	606.03
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,059.20
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	17,599.03
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	6,751.93
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	6,694.82
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	20,196.12
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	1,570.20
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	4,449.60
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	673.36
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	1,176.90
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	8,669.10
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	8,060.86
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	245.42

1/10



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 637

1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	6,159.28
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	7,802.18
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,864.89
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,415.89
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,074.34
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	446.05
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	7,282.24
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	4,116.01
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	898.43
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	489.32
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,347.87
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	1,264.39
1464	1	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,243.55
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	1,406.05
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	19,554.46
1464	1	SUELDO	\$	-	\$	8,124.30
1464	1	QUINQUENIOS	\$	-	\$	582.27
1464	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	2,800.00
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	336.08
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	286.58
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	286.58
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,245.30
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	644.92
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	10,271.81
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,202.11
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	5,064.89
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	10,003.95
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,707.83
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	699.28
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,513.97
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,033.62
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	644.92
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	9,588.56
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	11,988.17
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,791.11
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	5,560.74
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	14,106.05
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,067.42
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,319.24
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,474.10
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	2,616.68
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	1,042.86
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	7,828.47
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	5,469.67
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	8,594.51
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	14,983.41
1464	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,158.26
1464	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	48.48
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	470.36

1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	474.72
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,476.78
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,616.91
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	945.09
1464	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,039.08
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	2,460.20
1464	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	3,925.02
1464	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	855.33
1464	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	534.58
1464	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	583.05
1464	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	24.24
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	62.53
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	3,722.88
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	573.15
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,232.28
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	784.18
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,191.00
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	560.13
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,128.48
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	336.08
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	224.05
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	560.13
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	560.13
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	224.05
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,344.30
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	510.63
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,925.68
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	672.15
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	896.20
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,792.40
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	448.10
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	672.15
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	448.10
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	146.46
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,182.78
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	174.55
1464	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	672.15
1464	1	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	294.27
1464	1	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	8.99
1464	1	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	24.46
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	6,475.20
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	5,236.01
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	3,787.26
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	2,524.84
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	2,001.55
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	11,444.53
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	11,577.05
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	1,232.73
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$	91,675.61

1/19

1/19

1/19

1/19

1/19

1/19

1/19

1/19

1/19

1/19



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 638

1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 9,176.45
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 27,835.57
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 3,568.14
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 48,091.18
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 11,517.61
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 11,363.06
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 4,691.98
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 622.15
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 7,881.15
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 9,388.62
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 1,739.16
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 893.43
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 4,757.03
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 465.38
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 1,033.70
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 622.15
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 8,632.13
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 465.38
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 18,579.21
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 4,232.05
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 5,414.43
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 12,462.90
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 3,318.63
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 3,647.70
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 3,282.70
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 465.38
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 5,496.50
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 5,026.05
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 8,783.26
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 25,495.38
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 4,489.74
1464	1	AGUINALDO	\$	-	\$ 3,991.84
1464	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	3,478,375.07	\$ -
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$ 55.91
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$ 411.78
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$ 0.01
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$ 316.47
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$ 0.01
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$ 12.93
1464	1	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$	-	\$ 37,700.00
1464	1	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$ 853.34
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 2,146.22
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 404.41
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 872.64
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 468.23
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 312.16
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 280.24
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 4,044.11
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 436.32
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 124.17
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 2,174.66
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 280.24
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$ 8,102.74

1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	776.91
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	124.17
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	248.33
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	2,422.99
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	436.32
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	124.17
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	280.24
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	124.17
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	560.49
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	1,397.74
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	372.50
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	436.32
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	1,277.05
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	436.32
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	404.41
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	780.39
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	560.49
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	592.40
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	3,242.24
1464	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	840.73
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	18,000.00
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	4,120.91
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	14,000.00
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	6,786.00
1464	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	5,385.54
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	7,095.68
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,200.00
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	11,354.95
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	9,435.80
1464	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,433.36
1464	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,207.97
1464	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	92.40
1464	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,419.94
1464	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	887.46
1464	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	967.92
1464	1	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	40.23
1464	1	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	\$	-	\$	18,552.02
1464	1	APOYO REGISTRO CIVIL	\$	-	\$	2,155.48
1464	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,630.50
1464	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,019.06
1464	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,111.46
1464	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	46.20
1464	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	8,143.60
1464	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	2,954.45
1464	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,090.87
1464	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,298.32
1464	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	865.54
1464	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	5,271.43

10.

11

12

13

14

15



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION	ORDINARIA	No.	026	ACTA No.	055	LIBRO	I	FOJAS	639
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	10,237.97
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	4,863.53
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	6,926.88
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	1,327.67
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	2,553.21
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	42,419.94
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	4,366.49
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	3,346.06
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	3,226.79
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	525.67
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	999.56
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	1,065.61
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	23,868.66
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	1,415.93
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	720.20
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	1,482.96
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	3,929.41
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	6,265.08
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	1,549.09
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	1,141.79
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	2,296.05
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	3,897.18
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	9,566.39
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	960.07
1464	1	BONO NAVIDEÑO				\$	-	\$	525.67
1464	1	CANASTA BÁSICA				\$	-	\$	2,843.49
1464	1	CANASTA BÁSICA				\$	-	\$	161.14
1464	1	CANASTA BÁSICA				\$	-	\$	3,850.56
1464	1	CANASTA BÁSICA				\$	-	\$	80.57
1464	1	CANASTA BÁSICA				\$	-	\$	1,777.18
1464	1	CANASTA BÁSICA				\$	-	\$	1,938.31
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	4,960.27
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	1,822.62
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	1,546.06
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	1,111.82
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	741.21
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	612.25
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	3,506.13
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	384.55
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	26,839.03
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	2,616.89
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	8,292.79
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	1,045.97
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	14,048.70
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	3,564.27
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	3,241.27
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	1,420.68
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	189.24
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	2,203.66
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	3,210.96
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	509.56
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	272.43
1464	1	DÍA 31				\$	-	\$	1,420.53

1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	141.55
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	314.42
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	189.24
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	2,469.22
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	141.55
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	3,431.63
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	1,169.74
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	1,198.96
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	1,493.30
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	505.62
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	1,009.85
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	952.59
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	141.55
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	3,240.65
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	1,544.58
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	1,413.58
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	2,664.68
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	7,315.08
1464	1	DÌA 31	\$	-	\$	1,362.28
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	14.03
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	888.59
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	514.76
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	74.58
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.04
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	36.88
1464	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	28.23
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,666.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	250.00
1464	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	236.34
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	2,000.00
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	500.00
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	250.00
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	666.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	200.00
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	133.33
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	333.33
1464	1	BONO DE EFICIENCIA	\$	-	\$	5,250.63
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34

119

119

119

5-0

119

119

119

119

119



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 640

1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	34.40
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	22.94
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	114.69
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	114.69
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	229.37
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	1,716.85
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	156.08
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	93.65
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	62.43
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	624.31
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	312.16
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	468.23
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	468.23
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	624.31
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	156.08
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	468.23
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	780.39
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	312.16
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	624.31
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	312.16
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	156.08
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	156.08
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	468.23
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	624.31
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	1,404.70
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	156.08
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	156.08
1464	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	312.16
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	620.85
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	149.00
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	99.34
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	372.51
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	869.19
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	496.68
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	10,306.11
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	869.19
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	2,483.40
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	620.85
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17

1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	4,966.80
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	620.85
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	124.17
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
1464	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	993.36
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,416.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	200.00
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	133.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	833.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,666.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	750.00
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	833.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	250.00
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	7,250.00
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	666.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	416.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	583.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	4,000.00
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	250.00
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	666.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	833.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	333.33
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	500.00
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,416.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	166.67
1464	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	83.33
1464	1	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	-	\$	800.00
1467	2	DIESEL	\$	-	\$	2,180.08
1469	2	DIESEL	\$	-	\$	72.00
1473	2	DIESEL	\$	-	\$	0.72
1475	2	DIESEL	\$	72.00	\$	-
1481	1	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$	37,700.00	\$	-
1481	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	1,277.05	\$	-
1481	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	181,233.27
1481	1	DÍA 31	\$	505.62	\$	-
1481	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	90,194.29	\$	-
1481	1	COMPENSACIONES	\$	2,152.28	\$	-
1481	1	CUESTA DE ENERO	\$	41,299.52	\$	-
1481	1	FONDO DE AHORRO	\$	470.36	\$	-
1481	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	1,067.42	\$	-

19

1

1

1

1

1

1

1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 641

1481	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 448.10	\$ -
1481	1	AGUINALDO	\$ 3,318.63	\$ -
1481	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 2,800.00	\$ -

FORTAMUN (FONDO IV)

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES				
FOLIO	CAPITULO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
792	3	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$ 54,234.00	\$ -
792	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$ -	\$ 54,234.00
800	2	DIESEL	\$ 1,868.74	\$ -
800	2	DIESEL	\$ -	\$ 1,868.74
812	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE QUIPO INSTRUMENTAL DE	\$ 1,904.14	\$ -
812	2	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ -	\$ 1,904.14
824	2	DIESEL	\$ 1,781.04	\$ -
824	2	DIESEL	\$ -	\$ 1,781.04
830	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 26,544.33	\$ -
830	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 26,544.33
840	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 922.20	\$ -
840	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 922.20
844	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1,463.42	\$ -
844	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 1,463.42
850	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,410.40	\$ -
850	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,410.40
880	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 3,623.31	\$ -
880	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ -	\$ 3,623.31
902	5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 13,355.21	\$ -
902	5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 13,355.21
910	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 750.00	\$ -
910	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 750.00
912	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 588.80	\$ -
912	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 588.80
912	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 409.02	\$ -
912	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 409.02
912	1	COMPENSACIONES	\$ 510.29	\$ -
912	1	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 510.29
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 9,749.08	\$ -
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 9,749.08
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 4,874.54	\$ -
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 4,874.54
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 6,647.10	\$ -
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 6,647.10
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ 4,874.54	\$ -
918	1	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$ -	\$ 4,874.54
918	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 6,203.96
924	2	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	\$ -	\$ 1,315.44
924	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA,	\$ 1,315.44	\$ -
928	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 7,747.01	\$ -
928	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 7,747.01
932	5	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5,547.12	\$ -
932	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA,	\$ -	\$ 5,547.12
932	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 3,619.20	\$ -
932	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ -	\$ 3,619.20
948	2	UNIFORMES	\$ -	\$ 1,410.56
948	2	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 1,410.56	\$ -
958	2	DIESEL	\$ 3,178.79	\$ -
958	2	DIESEL	\$ -	\$ 3,178.79
968	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 109,212.48
968	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 135,890.16	\$ -
968	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ -	\$ 26,677.68
976	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 6,806.00	\$ -
976	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 6,806.00
978	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 4,008.30	\$ -
978	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 4,008.30
980	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 6,577.00	\$ -
980	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 6,577.00
982	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,804.00	\$ -
982	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,804.00
984	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,408.00	\$ -
984	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,408.00
986	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 4,376.00	\$ -
986	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 4,376.00
988	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,706.00	\$ -
988	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,706.00
990	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,359.00	\$ -
990	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,359.00
992	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,284.00	\$ -
992	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,284.00
994	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,128.00	\$ -
994	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,128.00
996	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,026.00	\$ -
996	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,026.00
998	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,999.00	\$ -
998	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,999.00
1000	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,284.00	\$ -
1000	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,284.00
1002	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,471.00	\$ -
1002	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,471.00
1004	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,471.00	\$ -
1004	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,471.00
1006	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,804.00	\$ -
1006	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,804.00
1008	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,182.00	\$ -
1008	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,182.00
1012	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 6,010.00	\$ -
1012	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 6,010.00
1014	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,129.00	\$ -
1014	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,129.00
1016	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 2,788.00	\$ -
1016	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 2,788.00

1018	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,804.00	\$ -
1018	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,804.00
1020	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,999.00	\$ -
1020	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,999.00
1022	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,804.00	\$ -
1022	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,804.00
1024	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 4,873.00	\$ -
1024	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 4,873.00
1026	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 4,438.00	\$ -
1026	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 4,438.00
1028	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,626.00	\$ -
1028	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,626.00
1030	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 6,189.00	\$ -
1030	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 6,189.00
1032	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,192.00	\$ -
1032	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,192.00
1034	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 7,430.00	\$ -
1034	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 7,430.00
1036	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,129.00	\$ -
1036	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,129.00
1038	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 6,314.00	\$ -
1038	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 6,314.00
1040	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 3,804.00	\$ -
1040	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 3,804.00
1042	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 7,019.00	\$ -
1042	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 7,019.00
1044	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 6,189.00	\$ -
1044	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ -	\$ 6,189.00
1052	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,150.00	\$ -
1052	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,150.00
1054	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 2,750.00	\$ -
1054	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 2,750.00
1056	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 85.00	\$ -
1056	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 85.00
1062	2	UNIFORMES	\$ 32,450.60	\$ -
1062	2	UNIFORMES	\$ -	\$ 32,450.60
1064	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 10,300.01	\$ -
1064	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 10,300.01
1092	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 215.00	\$ -
1092	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 215.00
1106	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 13,940.88	\$ -
1106	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 13,940.88
1118	1	FONDO DE PENSIONES	\$ 84.45	\$ -
1118	1	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 84.45
1120	2	GASOLINA	\$ 50,440.07	\$ -
1120	2	GASOLINA	\$ -	\$ 50,440.07
1122	2	GASOLINA	\$ 54,454.30	\$ -
1122	2	GASOLINA	\$ -	\$ 54,454.30
1150	3	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	\$ -	\$ 2,079.37
1150	3	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 2,079.37	\$ -
1156	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 13,600.00	\$ -
1156	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 13,600.00
1158	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 812.00	\$ -
1158	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 812.00
1164	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA,	\$ -	\$ 2,024.50
1164	3	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	\$ 770.50	\$ -
1164	3	GASTOS DE TRASLADO	\$ 1,254.00	\$ -
1168	2	GASOLINA	\$ 18,771.60	\$ -
1168	2	GASOLINA	\$ -	\$ 18,771.60
1192	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,039.20	\$ -
1192	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,039.20
1194	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 725.00	\$ -
1194	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 725.00
1198	2	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA,	\$ -	\$ 2,546.20
1198	2	MADERA Y SUS DERIVADOS	\$ 2,546.20	\$ -
1220	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 534.58	\$ -
1220	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 534.58
1220	1	FONDO DE VIVIENDA	\$ 0.01	\$ -
1220	1	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 0.01
1220	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 750.00	\$ -
1220	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 750.00
1220	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 1,019.06	\$ -
1220	1	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 1,019.06
1220	1	AYUDA PARA RENTA	\$ 887.46	\$ -
1220	1	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 887.46
1220	1	FONDO DE AHORRO	\$ 721.84	\$ -
1220	1	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 721.84
1220	1	SUELDO	\$ 66.30	\$ -
1220	1	SUELDO	\$ -	\$ 66.30
1220	1	SOBRE SUELDO	\$ 339.64	\$ -
1220	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 339.64
1220	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ 11,239.76	\$ -
1220	1	APOYO POR SERVICIOS	\$ -	\$ 11,239.76
1220	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 659.12	\$ -
1220	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 659.12
1220	1	QUINQUENIOS	\$ 623.77	\$ -
1220	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 623.77
1220	1	QUINQUENIOS	\$ 1,679.00	\$ -
1220	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,679.00
1222	1	QUINQUENIOS	\$ 623.77	\$ -
1222	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 623.77
1222	1	QUINQUENIOS	\$ 8,119.53	\$ -
1222	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 8,119.53
1222	1	QUINQUENIOS	\$ 1,303.19	\$ -
1222	1	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,303.19
1222	1	PRIMA VACACIONAL	\$ 721.65	\$ -
1222	1	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 721.65
1222	1	SOBRE SUELDO	\$ 3,161.44	\$ -
1222	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 3,161.44
1222	1	SOBRE SUELDO	\$ 5,307.68	\$ -
1222	1	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 5,307.68
1222	1	SUELDO	\$ 316,692.81	\$ -
1222	1	SUELDO	\$ -	\$ 316,692.81
1222	1	SUELDO	\$ 113,927.70	\$ -
1222	1	SUELDO	\$ -	\$ 113,927.70
1222	1	SUELDO	\$ 6,208.50	\$ -

10

0

ny

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 642

1222	1	SUELDO	\$	-	\$	6,208.50
1222	1	COMPENSACIONES	\$	5,510.29	\$	-
1222	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	5,510.29
1222	1	CANASTA BÁSICA	\$	4,948.03	\$	-
1222	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	4,948.03
1222	1	CANASTA BÁSICA	\$	1,777.18	\$	-
1222	1	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	1,777.18
1230	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	1,435.36	\$	-
1230	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	1,435.36
1230	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	2,740.64	\$	-
1230	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	2,740.64
1234	2	GASOLINA	\$	77,422.30	\$	-
1234	2	GASOLINA	\$	-	\$	77,422.30
1236	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	3,143.60	\$	-
1236	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	\$	-	\$	3,143.60
1274	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	7,562.14	\$	-
1274	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	-	\$	7,562.14
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	3,577.31	\$	-
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,577.31
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	485.57	\$	-
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	485.57
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	403.03	\$	-
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	403.03
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	43,272.21	\$	-
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	43,272.21
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	8,399.70	\$	-
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	8,399.70
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	2,025.70	\$	-
1292	1	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	2,025.70
1296	2	GASOLINA	\$	1,150.00	\$	-
1296	2	GASOLINA	\$	-	\$	1,150.00
1298	2	GASOLINA	\$	38,700.30	\$	-
1298	2	GASOLINA	\$	-	\$	38,700.30
1302	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$	15,594.78	\$	-
1302	5	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$	-	\$	15,000.02
1302	5	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$	-	\$	594.76
1304	5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$	-	\$	33,788.14
1304	5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$	33,788.14	\$	-
1440	7	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$	-	\$	449,743.60
1440	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$	449,743.60	\$	-
1465	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	-	\$	62,179.11
1465	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$	1,221,191.62	\$	-
1465	1	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	0.01
1465	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	936.47
1465	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	248.33
1465	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
1465	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	21,331.09
1465	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	3,331.02
1465	1	APOYO EXTRAORDINARIO	\$	-	\$	156.08
1465	1	DÍA 31	\$	-	\$	3,380.03
1465	1	DÍA 31	\$	-	\$	289.27
1465	1	DÍA 31	\$	-	\$	141.55
1465	1	DÍA 31	\$	-	\$	34,181.67
1465	1	DÍA 31	\$	-	\$	6,835.67
1465	1	DÍA 31	\$	-	\$	1,192.76
1465	1	DÍA 31	\$	-	\$	500.00
1465	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	3,548.74
1465	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,205.41
1465	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,463.14
1465	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,346.37
1465	1	BONO NAVIDEÑO	\$	-	\$	1,015.13
1465	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
1465	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
1465	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	507.57
1465	1	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	282.49
1465	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
1465	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
1465	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
1465	1	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	141.25
1465	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	45.00
1465	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
1465	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
1465	1	BECA MÉDICA ANUAL	\$	-	\$	22.50
1465	1	BECAS	\$	-	\$	2,082.31
1465	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	500.00
1465	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO AL GASTO FAMILIAR	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	21,666.66
1465	1	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	17,936.64
1465	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	500.00
1465	1	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	250.00
1465	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1465	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1465	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1465	1	BONO DE LA SECRETARIA	\$	-	\$	57.34
1465	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	468.23
1465	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	312.16
1465	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	468.23
1465	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	156.08
1465	1	BONO DIA DE LA MADRE	\$	-	\$	41.67
1465	1	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	\$	-	\$	41.67
1465	1	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	\$	-	\$	248.34
1465	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	248.34
1465	1	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	31,307.22
1465	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	3,445.39
1465	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	2,066.58
1465	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	289,544.36
1465	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	60,839.94
1465	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	11,563.87
1465	1	CANASTA NAVIDEÑA	\$	-	\$	2,075.81
1465	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	1,213.03
1465	1	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	1,435.36
1465	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	8,075.96
1465	1	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,756.92

1465	1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	2,000.00
1465	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	7,867.65
1465	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,407.44
1465	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	3,113.05
1465	1	BONO DEL BUROCRATA HR	\$	-	\$	2,783.33
1465	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	2,786.86
1465	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	948.24
1465	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,154.04
1465	1	BONO DE PRODUCTIVIDAD HR	\$	-	\$	1,057.87
1465	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	3,548.74
1465	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,205.41
1465	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,463.14
1465	1	BONO SINDICAL HR	\$	-	\$	1,346.37
1465	1	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	\$	-	\$	244.63
1465	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	259.23
1465	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	85,545.01
1465	1	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	12,678.65
1465	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	77,588.73
1465	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	110,415.00
1465	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,182.78
1465	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	224.05
1465	1	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	112.03
1465	1	AGUINALDO	\$	-	\$	12,615.35
1465	1	AGUINALDO	\$	-	\$	947.08
1465	1	AGUINALDO	\$	-	\$	465.38
1465	1	AGUINALDO	\$	-	\$	165,245.29
1465	1	AGUINALDO	\$	-	\$	34,966.25
1465	1	AGUINALDO	\$	-	\$	4,024.55
1465	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	10,309.51
1465	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	637.60
1465	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	454.18
1465	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	46,575.80
1465	1	APOYO POR SERVICIOS	\$	-	\$	11,087.87
1465	1	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$	-	\$	7,177.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal de Villa de Álvarez presenta a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando CUARTO del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, reducciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicitese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita las copias correspondientes a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.
Dado en el recinto oficial, del día 07 de abril de 2022.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Considerando que no hubo comentarios respecto del dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** que la Tesorería Municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando CUARTO del presente dictamen.

Continuando con el uso de la voz, el regidor **Guillermo Toscano Reyes**, en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, la **cuenta pública del mes de Marzo del ejercicio fiscal 2022**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 643

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO SE. No. 094/2022 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022 FIRMADO POR EL MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LO EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO T.M.-098/2022 DE FECHA DE 05 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO. - QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 12, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 07 DE ABRIL DE 2022, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DE 2022 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

QUINTO. - QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; MISMO QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DE 2022** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO.- SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE MARZO DE 2022** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

REGIDORA MTRA. KARINA MARISOL

HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIO

REGIDOR LIC. SERGO RODRÍGUEZ CEJA

SECRETARIO

SECRETARIA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, se le otorga el uso de la voz al **Regidor Roberto Rolón**. Castillo quien felicita sus compañeros de la comisión de Hacienda por el trabajo que realizan y por actuar con transparencia.

A continuación el **Síndico Municipal** manifiesta que en la revisión de las cuentas públicas que se realizan cada mes, lo están haciendo a conciencia y reconoce al presidente de la Comisión y demás integrantes por el esfuerzo que hacen, pues cuando hay alguna duda se despejan con las áreas de Tesorería y considera que es lo mejor y lo más sano para las finanzas de este municipio y desde luego la transparencia en la aplicación de los recursos para que se entienda que el trabajo que aquí se está haciendo es en bien para el municipio de Villa de Álvarez.

Finalizadas las intervenciones, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza el envío de la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de **Marzo** del ejercicio fiscal 2022.

Para la presentación del siguiente dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, hace uso de la voz el **Síndico Municipal** para dar lectura al dictamen

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 644

correspondiente a la solicitud al H. Congreso del Estado de Colima, para que en el ámbito de sus atribuciones se autorice **otorgar estímulos fiscales para el periodo del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2022, siempre que los ciudadanos regularicen la totalidad de sus obligaciones, hasta el 31 de julio de 2022 o la anualidad 2022, según sea el caso, siendo esto en una sola exhibición, dichos estímulos se aplicarán al adeudo generado en el ejercicio fiscal 2021 y anteriores;** dicho dictamen se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A APLICAR A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PERIODO DEL 1° DE MAYO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, SIEMPRE QUE LOS CIUDADANOS REGULARICEN LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y QUE CORRESPONDAN HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ANTERIORES:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Munícipes: LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, REGIDOR; J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, REGIDORA; LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA, REGIDOR; LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los demás con el de Secretarios de dicha Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 23, fracción III, 26, 91, fracciones I y XVII, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el día 06 de abril del presente año, el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez. MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, turnó a los suscritos, mediante el oficio S.E.-91/2022, la solicitud remitida con el oficio TM-100/2022 de fecha 05 de abril de 2022, que realiza la Tesorera Municipal, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL para que esta Comisión de Hacienda Municipal lleve a cabo el análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la misma y del Cabildo en Pleno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de autorización para aplicar diversos **ESTÍMULOS FISCALES para el periodo del 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2022, siempre que los ciudadanos regularicen la totalidad de sus obligaciones en una sola exhibición y que correspondan hasta el ejercicio fiscal 2021 y anteriores.**

SEGUNDO.- Que para la atención y dictamen en términos de Ley, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día 07 del mes de abril de 2022.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que dicho anteproyecto se elaboró tomando en consideración que para atender la cobertura de los servicios que demanda la sociedad, el Municipio de Villa de Álvarez requiere procurarse de un conjunto de medios que constituyen los recursos públicos y que son destinados como finalidad última en la retribución de servicios públicos a favor de los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez. En ese sentido, el impuesto predial constituye en la actualidad no solamente en el Municipio de Villa de Álvarez, sino en toda la Federación, la fuente más importante que tienen los Ayuntamientos para solventar sus obligaciones constitucionales para cubrir los servicios públicos que la Constitución les encomienda. Asimismo, existen diferentes contribuciones que constituyen una fuente de recursos propios para cubrir la operatividad del quehacer municipal.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez reconoce la compleja situación a la que se enfrentan las familias de Villa de Álvarez, por lo que bajo el principio de generalidad de las contribuciones que obliga a otorgar los incentivos fiscales al total de los contribuyentes del municipio, no obstante, se busca incentivar a los contribuyentes de las zonas populares del Municipio de Villa de Álvarez para que puedan regularizar su situación fiscal, respecto de los adeudos de sus contribuciones.

SEGUNDO.- Considerando que, en el mes de febrero, a solicitud del H. Ayuntamiento, el Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante **Decreto 59**, tuvo a bien aprobar la condonación del 100% (cien por ciento) de multas y recargos del impuesto predial del ejercicio 2021 y anteriores, así como el 15% (quince por ciento) de bonificación a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, al pagar la anualidad adelantada del ejercicio 2022, durante los meses de febrero y hasta el 31 de marzo de

2022, siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

TERCERO. - Que basado en el impacto positivo tanto para las finanzas municipales como para la ciudadanía del Municipio de Villa de Álvarez, se considera pertinente implementar un esquema integral de estímulos fiscales que permitan, además de incentivar el pago del impuesto predial, regularizar por parte de los contribuyentes, el pago de las diversas contribuciones, ya en una compleja situación social y a que a dos años de la pandemia SARs_CoV2, y recrudecida en nuestro estado por la variante Omicron durante el mes los meses de enero y febrero del presente año, permitiría mejorar la recaudación de recursos y por otra parte apoyaría a la economía de las familias villalvarenses.

CUARTO. - Por lo anterior, y a efecto de impulsar medidas que contribuyan a la recuperación del rezago en materia del impuesto predial, así como al cobro de las contribuciones a los que están obligados los ciudadanos del Municipio de Villa de Álvarez, se considera viable solicitar se otorguen **ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PERIODO DEL 1° DE MAYO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, SIEMPRE QUE LOS CIUDADANOS REGULARICEN LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 O LA ANUALIDAD 2022, SEGÚN SEA EL CASO, SIENDO ESTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DICHS ESTÍMULOS SE APLICARÁN AL ADEUDO GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ANTERIORES** en los siguientes términos:

- A) **La ampliación del plazo** al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 80 segundo párrafo, hasta el 31 de julio de 2022, respecto al refrendo de Licencias del ejercicio fiscal actual, para la no generación recargos ni multas en este periodo, por la autorización de ampliación de refrendo.
- B) **La condonación del 100% de los recargos** generados en los siguientes conceptos:
1. Impuesto Predial.
 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 4. Limpieza de Lotes Baldíos.
 5. Infracciones Viales.
 6. Infracciones de Desarrollo Urbano en los conceptos de: licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en la vía pública.
 7. Infracciones del Reglamento de Ecología.
 8. Convenios en pagos en parcialidades por los Derechos de Panteón.
- C) **La condonación del 100% de las Multas por pago Extemporáneo** en los siguientes conceptos:
1. Impuesto Predial.
 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 4. Convenio de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.
- D) **Descuento del 50% en el cobro de las Multas** por los siguientes conceptos:
1. Infracciones Viales.
 2. Limpieza de Lotes Baldíos.
 3. Licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en Vía Pública.
 4. Infracciones al Reglamento de Ecología.

QUINTO. - Que la información remitida por la titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, fue explicada y congruente con lo solicitado por lo que se tomaron en consideración para proyectar las cifras que se incluyen en el oficio dictamen de la Tesorería Municipal sobre el impacto presupuestal y viabilidad presupuestal del proyecto que se analiza.

Con base en los antecedentes y considerandos expuestos, se estima viable dictaminar procedente se someta a consideración del H. Cabildo Municipal, apruebe se realice la solicitud al H. Congreso del Estado de autorización para aplicar estímulos fiscales, con el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Presidenta, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 39, fracción IV, 90 fracción IV, 95 y 104 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 40, y 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 42, 45, fracción IV, incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como 1, 2, 3, 14, 15, 21, 22, 23, fracción III, 26, 31, 58, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 91, fracciones I y XVII, y 161, fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA SE REALICE LA SOLICITUD AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AUTORIZACIÓN PARA APLICAR ESTÍMULOS FISCALES, AL TENOR SIGUIENTE:**

DIP. CRISPIN GUERRA CÁRDENAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 645

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

CC.. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL; J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, REGIDOR; MUNICIPAL; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, REGIDORA; LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA, REGIDOR; LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; LIC. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO, REGIDORA; LIC. VALERIA TINTOS RUIZ, REGIDORA; ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS, REGIDOR; LIC. SOFÍA PERALTA FERRO, REGIDORA; MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA, REGIDORA; PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, REGIDORA; ROBERTO ROLÓN CASTILLO, REGIDOR.

Presidenta, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 39, fracción IV, 90 fracción IV, 95 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 40, y 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; 42, 45, fracción IV, incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como 1, 2, 3, 14, 15, 21, 22, 23, fracción III, 26, 31, 58, 64, 65, 66, 67, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 91, fracciones I y XVII, y 161, fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; **ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA SE REALICE LA SOLICITUD AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PERIODO DEL 1° DE MAYO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, SIEMPRE QUE LOS CIUDADANOS REGULARICEN LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 O LA ANUALIDAD 2022, SEGÚN SEA EL CASO, SIENDO ESTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DICHS ESTÍMULOS SE APLICARÁN AL ADEUDO GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ANTERIORES**, de conformidad con lo siguiente:

- A) **La ampliación del plazo** al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 80 segundo párrafo, hasta el 31 de julio de 2022, respecto al refrendo de Licencias del ejercicio fiscal actual, para la no generación recargos ni multas en este periodo, por la autorización de ampliación de refrendo.
- B) **La condonación del 100% de los recargos** generados en los siguientes conceptos:
1. Impuesto Predial.
 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 4. Limpieza de Lotes Baldíos.
 5. Infracciones Viales.
 6. Infracciones de Desarrollo Urbano en los conceptos de: licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en la vía pública.
 7. Infracciones del Reglamento de Ecología.
 8. Convenios en pagos en parcialidades por los Derechos de Panteón.
- C) **La condonación del 100% de las Multas por pago Extemporáneo** en los siguientes conceptos:
1. Impuesto Predial.
 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 4. Convenio de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.
- D) **Descuento del 50% en el cobro de las Multas** por los siguientes conceptos:
1. Infracciones Viales.
 2. Limpieza de Lotes Baldíos.
 3. Licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en Vía Pública.
 4. Infracciones al Reglamento de Ecología.

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, en el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establecen términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 16 y 90, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del

Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO. - Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

CUARTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con marco normativo vigente, justicia social y principios de proporcionalidad, equidad y legalidad, para el otorgamiento de estímulos fiscales a los Villalvarenses, **PARA EL PERIODO DEL 1º DE MAYO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, SIEMPRE QUE LOS CIUDADANOS REGULARICEN LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 O LA ANUALIDAD 2022, SEGÚN SEA EL CASO, SIENDO ESTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DICHS ESTÍMULOS SE APLICARÁN AL ADEUDO GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ANTERIORES,** consistentes en:

- A) **La ampliación del plazo** al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 80 segundo párrafo, hasta el 31 de julio de 2022, respecto al refrendo de Licencias del ejercicio fiscal actual, para la no generación recargos ni multas en este periodo, por la autorización de ampliación de refrendo.
- B) **La condonación del 100% de los recargos** generados en los siguientes conceptos:
 - 1. Impuesto Predial.
 - 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 - 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 - 4. Limpieza de Lotes Baldíos.
 - 5. Infracciones Viales.
 - 6. Infracciones de Desarrollo Urbano en los conceptos de: licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en la vía pública.
 - 7. Infracciones del Reglamento de Ecología.
 - 8. Convenios en pagos en parcialidades por los Derechos de Panteón.
- C) **La condonación del 100% de las Multas por pago Extemporáneo** en los siguientes conceptos:
 - 1. Impuesto Predial.
 - 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 - 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 - 4. Convenio de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.
- D) **Descuento del 50% en el cobro de las Multas** por los siguientes conceptos:
 - 1. Infracciones Viales.
 - 2. Limpieza de Lotes Baldíos.
 - 3. Licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en Vía Pública.
 - 4. Infracciones al Reglamento de Ecología.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autorizan los **ESTÍMULOS FISCALES** a favor de los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, por el periodo de mayo y hasta el 31 de julio del presente año, que **regularicen la totalidad de sus obligaciones, hasta el 31 de julio de 2022 o la anualidad 2022, según sea el caso, siendo esto en una sola exhibición, dichos estímulos se aplicarán al adeudo generado en el ejercicio fiscal 2021 y anteriores y aplicarán para las contribuciones descritas en el Acuerdo PRIMERO del presente Dictamen.**

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

QUINTO. - Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a fin de que remita, la solicitud para otorgar estímulos fiscales consistentes a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 646

Colima, consistentes en:

A) La ampliación del plazo al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 80 segundo párrafo, hasta el 31 de julio de 2022, respecto al refrendo de Licencias del ejercicio fiscal actual, para la no generación recargos ni multas en este periodo, por la autorización de ampliación de refrendo.

B) La condonación del 100% de los recargos generados en los siguientes conceptos:

1. Impuesto Predial.
2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
3. Limpieza de Lotes de Panteón.
4. Limpieza de Lotes Baldíos.
5. Infracciones Viales.
6. Infracciones de Desarrollo Urbano en los conceptos de: licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en la vía pública.
7. Infracciones del Reglamento de Ecología.
8. Convenios en pagos en parcialidades por los Derechos de Panteón.

C) La condonación del 100% de las Multas por pago Extemporáneo en los siguientes conceptos:

1. Impuesto Predial.
2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
3. Limpieza de Lotes de Panteón.
4. Convenio de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.

D) Descuento del 50% en el cobro de las Multas por los siguientes conceptos:

1. Infracciones Viales.
2. Limpieza de Lotes Baldíos.
3. Licencias de construcción, remodelación, materiales y escombros en Vía Pública.
4. Infracciones al Reglamento de Ecología.

PARA EL PERIODO DEL 1° DE MAYO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022, SIEMPRE QUE LOS CIUDADANOS REGULARICEN LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022 O LA ANUALIDAD 2022, SEGÚN SEA EL CASO, SIENDO ESTO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DICHS ESTÍMULOS SE APLICARÁN AL ADEUDO GENERADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ANTERIORES.

La presente forma parte integrante de la Iniciativa de Decreto de estímulos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, a solicitud del honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima.

Dado en el recinto oficial, el día 08 de abril del año 2022.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda Municipal

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Presidente
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
Secretaria

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal
LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA
Secretario

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
Secretario

Finalizada que fue su lectura, hace uso de la voz el Regidor **Roberto Rolón Castillo** para felicitar al cabildo por la propuesta y ver qué se puede hacer cuando la gente viene a pagar ¿qué posibilidad hay de que este ayuntamiento tenga un tipo de convenio con una institución bancaria, para que exista la facilidad de poderles ofrecer seis meses sin intereses para esas personas? Pero con su plástico, pagar con su tarjeta de crédito pero que el banco les ofrezca seis meses sin intereses y dar esta facilidad a los vecinos de Villa de Álvarez.

En el mismo sentido de lo que propone el regidor Roberto Rolón, la regidora **Guadalupe Velasco Rocha** pregunta sobre la posibilidad de que aquellos deudores

de impuestos que deben cantidades fuertes se pudiera hacer convenios para otorgarles facilidades de pagos, pues para muchos deudores no es fácil ponerse al corriente en este corto plazo, considera que esto ayudaría a ambas partes e incluso incorporar los meses sin intereses y esto sería positivo para ambas partes.

La **presidenta municipal** responde que se le va a solicitar a la Tesorera que explore estas posibilidades y se acerque a una reunión para escuchar las opciones que se generen.

Comenta el regidor **Guillermo Toscano Reyes** que es un tema que se puede explorar e inclusive las instituciones financieras con las que se tiene convenio en tema de nómina, se puede mencionar dentro de las bondades que ellos ofrecen a sus cuentahabientes, considera que si bien se está trabajando en combatir el rezago en el tema del predial o de multas, con este tipo de aprobación de estímulos fiscales. Agradece al Congreso del Estado por el respaldo en estas solicitudes y considera importante que la tesorera explore estas posibilidades con el afán de poder contribuir en la recaudación que es el objetivo de esta administración municipal, es una amplia opción que se está ofreciendo a la población villalvareense para ponerse al corriente y sobretodo fortalecer las finanzas municipales.

Manifestó el **Síndico Municipal** que efectivamente hay un rezago considerable en el pago del predial y de otros derechos que se cobran, considera que los convenios pudieran buscarse la forma de realizarlos, sólo que en el dictamen que se va al Congreso del Estado, dice **una sola exhibición**, a reserva de que se hayan modificado los criterios, uno de los criterios para poder autorizar estos descuentos es que sean en una sola exhibición, se tendría que realizar la revisión con tesorería, ver los pasos excepcionales que pudieran realizarse y desde luego una consulta con la legislatura actual para poderlos realizar y no caer en alguna observación.

El regidor **Roberto Rolón** manifiesta que como cabildo se debe exhortar al Congreso para poder hacer algo y captar más la recaudación, pues si se quiere salir de este rezago se debe hacer un esquema de cómo nos podemos nutrir con estos recursos.

19.

0

10

14

15

16

17

18

19

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 647

Por su parte el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** solicita al Congreso el respaldo para esta propuesta, que sin duda viene a apoyar mucho a los ciudadanos villalvarenses que vienen saliendo de una dinámica muy difícil a nivel económico por lo de la pandemia y comenta que el tema de los meses sin intereses es una buena propuesta y al momento de que pagan con tarjeta se toma como pago en una sola exhibición porque el crédito lo genera el banco, el crédito a meses es un acuerdo que se hace con el banco y entonces sí, sería viable ese esquema y va ayudar muchos a la recaudación y a los ciudadanos.

La regidora **Perla Luz Vázquez Montes** comparte que hace menos de quince días tuvo una situación en la colonia Real del Seis en relación al pago del agua, quizá se pueda hacer algo similar al pago del predial, pues ahí se les empezó a cortar el agua a las familias que tenían adeudos por varios años, se habló con el director de CIAPACOV se hizo la excepción y se llegó al acuerdo de cubrir en pagos la deuda y a la par ir pagando el servicio del agua, “se entiende que hay una ley pero también hay la buena voluntad para que las personas se pongan al corriente sin apretar su economía familiar, ojalá se pueda hacer algo que realmente esté a la mano de la ciudadanía para estar al corriente en el asunto del predial, por supuesto que la solicitud al Congreso es de gran ayuda pero también siendo realistas hay gente que debe mucho dinero y es difícil que lo paguen en una sola exhibición”.

En su intervención, la **Presidenta Municipal** manifestó que no se pueden salir del marco de la ley, más bien es buscar cómo direccionar ese punto de acuerdo al Congreso como se requiere para apoyar a la gente.

Comenta el regidor **Adrián López López** que uno de los grandes retos que se tiene como municipio, es el tema de recaudación, es el oxígeno que le da vida a las arterias municipales y eso permite el correcto funcionamiento de sus obligaciones constitucionales, “los regidores estamos buscando alternativas para que la gente pueda pagar, pero hay datos que afirman que solo el 31% tiene acceso a una tarjeta de crédito y eso estaría haciendo que esta política pública que queremos hacer para que sea a meses sin intereses, claro que podría tener un buen acuerdo de gestión por parte de la administración, pero regularmente la gente que no ha pagado es la gente que tiene menos recurso y es gente que no está bancarizada, entonces podríamos revisar alternativas para el tema de la tarjeta de crédito a meses sin intereses, y otra,

podríamos ser punta de lanza para que este exhorto pueda aplicar a otros municipios que también se encuentren en esta situación, para que haya acuerdos de pago, esto no es algo nuevo, en otros estados de la república ya ha pasado que se generen estos acuerdos de pago del predial aunque sea en un menor porcentaje y ha sido positiva la recaudación”.

El regidor **Roberto Rolón** comenta que se deben tener los pagos referenciados porque se ha querido pagar por transferencias y no hay cuenta referenciada, esto se tiene que hacer más práctico para todos los contribuyentes que quieren pagar, que no sea una limitante y como administración ser abiertos, porque no es posible que en estos tiempos no se tengan convenios con los bancos para hacer este tipo de movimientos.

Comenta el **Síndico** que es muy acertada la propuesta de que se envíe al congreso con opciones de realizar los pagos en un análisis de la cantidad que refieren los contribuyentes en el caso del predial, felicita a la Presidenta por esta actitud de poder darle la opción y la oportunidad a todos los contribuyentes de que puedan estar al corriente y desde luego el compromiso de que esos recursos va ser muy aplicado, con toda la transparencia, para que se le regrese en servicios a la población, que es el derecho constitucional que tienen.

Considerando la presentación y los comentarios vertidos por los integrantes del H. Cabildo Municipal, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el dictamen antes expuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el regidor **Adrián López López** para presentar la **propuesta del Reglamento para la**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 648

Designación, Funcionamiento y Revocación de las Autoridades Auxiliares Municipales de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra dice:

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE VILLA DE ÁLVAREZ

Lic. Adrián López López Regidor del municipio de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad a lo establecido dispuesto por los artículos 90, fracción II, 91 tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como lo señalado por los artículos 45, fracción I, inciso a), 53 fracción XI, 60, 61 fracción I, 116 y 117 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción III, 23 fracción I, 24, 108 fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo.

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las autoridades auxiliares representan el primer contacto de la ciudadanía con el ayuntamiento en las distintas comunidades de la demarcación. El papel que desempeñan las autoridades auxiliares es fundamental para lograr un correcto ejercicio de la función pública en todo el territorio del municipio, el actuar de dichas autoridades debe ser respaldado por una estructura jurídica y normativa clara y concisa. Esta estructura debe generar las condiciones adecuadas para el correcto desempeño de funciones por parte de las autoridades auxiliares.

La ausencia de un instrumento detallado y preciso que norme el actuar de las y los representantes de las comunidades de nuestro municipio resulta en la ausencia de obligaciones y facultades que deberían de ser conferidas a aquellos encargados de representar a las y los villalvarenses que habitan en dichas localidades.

Es por ello que el presente reglamento expuesto en este documento busca generar las condiciones adecuadas para que se realice un correcto ejercicio de la función pública municipal por parte de las autoridades auxiliares. Esta normatividad también conferirá una serie de atribuciones claras a aquellos que logren a través de un proceso democrático ejercer un cargo de representación popular dentro de las comunidades de nuestra demarcación.

De igual manera busca cumplir la deuda histórica de generar mejores condiciones de vida para las y los habitantes de las 12 comunidades rurales que se encuentran en Villa de Álvarez a través de un reglamento, claro, detallado y con mecanismos de gestión y sanción para el ejercicio del poder público.

REGLAMENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE VILLA DE ÁLVAREZ, DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 90, 91 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN I, INCISO a), y 116 DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 41, 64, 106, 107, 108, FRACCIÓN I, 110, 111, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

CONSIDERANDOS

La participación ciudadana organizada es un elemento esencial que constituye un modelo adecuado para la realización y la eficacia de los programas municipales, organizando a la comunidad en este tipo de rubros, por lo que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima les confiera, así como el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez con el propósito de mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de las y los vecinos de las comunidades rurales.

Cabe destacar, que es una obligación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez contribuir en la armonización de la convivencia ciudadana, asegurando la participación activa de las y los ciudadanos a través de sus representantes, los comisarios o las autoridades auxiliares. Por lo cual, es necesario un marco legal que reglamente la elección, nombramiento, funciones, derechos, obligaciones, atribución y revocación, de las autoridades auxiliares para el mejor desempeño de sus actividades.

Del mismo modo, es indispensable para el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez estar al tanto del estado que guardan las comunidades que están dentro de su competencia y jurisdicción, para tomar decisiones pertinentes en la aplicación del Plan de Desarrollo Municipal e implementarlo para el mejoramiento de las comunidades.

De conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se reconoce a Villa de Álvarez como uno de los municipios del Estado y por tanto ineludible a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que instituye el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece las facultades reglamentarias de los municipios, al señalar en su artículo 45 fracción primera que "son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos las siguientes: I.- En materia de gobierno y régimen

interior: a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal."

El Gobierno Municipal de Villa de Álvarez de conformidad a lo dispuesto por el marco jurídico referenciado en el párrafo anterior, considera necesario expedir un reglamento que regule la integración, competencia y funcionamiento de las comisarías y juntas municipales toda vez que la Ley del Municipio Libre referida, permite que sean los propios Ayuntamientos los que marquen en su reglamentación la manera de constituir las, las facultades y funciones de las mismas; pues tras la reforma del año 2001, en cuanto a la integración de autoridades auxiliares municipales, deja de lado el funcionamiento de las Juntas y Comisarías Municipales.

Es sustancial destacar la función de las Juntas y Comisarías Municipales ya que estas lo son del ayuntamiento como de la comunidad, por lo que deben coadyuvar con los fines y programas que el Ayuntamiento lleva a cabo para alcanzar el desarrollo y bien común en el municipio; haciéndolo a través de normas claras que delimiten su campo de acción por conducto de las y los comisarios municipales, los integrantes de la Junta Municipal, en cada una de sus comunidades.

Que los integrantes de las Juntas y Comisarías Municipales, entendidos estos, como agentes potenciales de desarrollo son los primeros receptores de las demandas sociales de sus comunidades, por lo que es necesario regular su acción e intervención de tal forma que haga posible su funcionamiento eficaz y de servicio a la comunidad; todo lo anterior como premisa fundamental de la actual administración, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima tiene a bien emitir el siguiente:

(Publicado en el Periódico Oficial del Estado del día FECHA) FALTA

MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, PRESIDENTA Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que el H. Cabildo ordenó se publique el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. Analizado en Sesión Ordinaria de fecha [REDACTED], en donde se APROBÓ POR UNANIMIDAD de las y los integrantes del Cabildo dicho Reglamento, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento para la designación y funcionamiento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Villa de Álvarez, es orden público e interés social, de aplicación para las personas que desempeñen el cargo de Autoridades Auxiliares en las distintas comunidades rurales del Municipio, y que tiene su fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II y 91 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 11, 47 fracción I inciso a), 60, 61, 116 y 118 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 262 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables al Municipio.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez y demás disposiciones vigentes del Municipio, procedimiento de designación, funcionamiento y revocación de las Autoridades Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez del Estado de Colima.

ARTÍCULO 3.- Los ordenamientos contenidos en este Reglamento revisten el carácter de orden público y son de observancia y aplicación general y obligatoria en el territorio municipal de Villa de Álvarez, Colima. Su aplicación corresponde a las autoridades que en él se mencionan, quienes conjuntamente con los habitantes del Municipio están obligados a cumplir su contenido a partir del inicio de su vigencia.

ARTÍCULO 4.- El Reglamento de las Autoridades Auxiliares de Villa de Álvarez, Colima se aplicará en el interior de la administración pública municipal y tendrá por objeto promover y regular la integración y competencia de las autoridades auxiliares en el municipio de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 5.- Las Autoridades Auxiliares Municipales dependen directamente del H. Ayuntamiento y la comunicación entre éste y aquéllas se realizará por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Presidenta o Presidente Municipal en turno lo haga personalmente.

ARTÍCULO 6.- Las Autoridades Auxiliares Municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes del Ayuntamiento y ejercerán las funciones que el presente reglamento les señale expresamente y las que les encomiende el H. Cabildo mediante acuerdo, el cual será comunicado por escrito por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento.

Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por acuerdo del H. Cabildo.

ARTÍCULO 7.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Estatal: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- III. Ley Municipal: a la Ley del Municipio Libre de Colima.
- IV. Reglamento: el Reglamento de las Autoridades Auxiliares de Villa de Álvarez.
- V. Municipio: Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- VI. Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.
- VII. Cabildo: El Presidente o Presidenta Municipal, el Síndico o Síndica, y los Regidores o Regidoras del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, reunidos en sesión.
- VIII. Presidente o Presidenta Municipal: Presidente o Presidenta Constitucional de Villa de Álvarez, Colima.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 649

- IX. Administración: a la administración pública municipal de Villa de Álvarez, Colima, constituida por el conjunto de dependencias de la Presidencia Municipal y de los organismos descentralizados y centralizados, de participación municipal y fideicomisos, que actúan para el cumplimiento de los fines del municipio.
- X. Comunidades: al grupo de personas con ciertas características e intereses comunes y que viven dentro de una misma área del Municipio de Villa de Álvarez.
- XI. Autoridades Auxiliares: A las Juntas y Comisarias Municipales.
- XII. Junta Municipal: autoridad auxiliar que desarrolla actividades de promoción y gestión social en la circunscripción territorial, que le corresponda con población mayor de dos mil habitantes del municipio de Villa de Álvarez.
- XIII. Comisaría Municipal: autoridad auxiliar que se encarga de la administración de una comunidad rural y se integrarán por un comisario en las Comunidades con población de hasta dos mil habitantes.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 8.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, son Autoridades Auxiliares en el Municipio las siguientes:

I.- Las Comisarias Municipales, que se integrarán por un Comisario o Comisaria en las comunidades rurales con población de hasta dos mil habitantes;

II.- Las Juntas Municipales, que se integrarán por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Tesorero o Tesorera, en las comunidades rurales con población mayor de dos mil habitantes; y

III.- Cada uno de los y las integrantes de las citadas Comisarias y Juntas tendrá su respectivo suplente.

De conformidad al artículo mencionado las autoridades auxiliares se compone de las fracciones que se señalan de acuerdo a los artículos 1, 5 y 6 del presente reglamento.

Artículo 9.- Para el auxilio de sus funciones, el Ayuntamiento establecerá Comisarias Municipales en las siguientes localidades: Ubicadas al norte de la cabecera municipal: El Chivato, Joyitas, El Carrizal, La Lima, El Nuevo Naranjal y El Naranjal; y al poniente de la cabecera municipal: Peñitas, Juluapan, Picachos, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y El Mixcoate.

Artículo 10.- Los y las integrantes de las autoridades Auxiliares Municipales, serán electas mediante voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos o ciudadanas residentes en la localidad donde se establezcan, de conformidad con el procedimiento de participación ciudadana y vecinal que se establece en el presente Título. Corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, organizar y desarrollar la elección de las Autoridades Auxiliares municipales; no obstante, podrá celebrar convenios con los organismos electorales para que sean éstos los que se encarguen de su organización y desarrollo.

Artículo 11.- Las Autoridades Auxiliares durarán en su cargo tres años y su elección será en los primeros sesenta días posteriores a la toma de posesión del Ayuntamiento.

En el caso de que haya elecciones extraordinarias de Gobernador, Diputado local o de Ayuntamiento, la elección de las Autoridades Auxiliares municipales deberá verificarse sesenta días posteriores a la realización de las dos primeras o sesenta días posteriores a la toma de posesión del Ayuntamiento que haya resultado electo, de tal suerte que se evite la concurrencia en las elecciones de cualquiera de aquellos cargos con las de autoridades auxiliares municipales, atento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

De conformidad al artículo mencionado las autoridades auxiliares se compone de las fracciones que se señalan de acuerdo a los artículos 1, 5 y 6 del presente reglamento.

Artículo 12.- Las Autoridades Auxiliares entrarán en funciones a los tres días naturales posteriores a la fecha en que se declaren electas; lo anterior siempre y cuando no se haya interpuesto el recurso de inconformidad en contra de su elección; para el caso de su interposición, la Autoridad Auxiliar electa entrará en funciones a los tres días naturales siguientes a la fecha en que se declare improcedente el referido recurso de inconformidad. El Presidente o Presidenta les dará posesión de sus cargos, acto en el que se hará entrega de sus nombramientos y se tomará la protesta respectiva.

Artículo 13.- Los integrantes de las Autoridades Auxiliares podrán ser electos para desempeñar las funciones propias de esos cargos en el período inmediato siguiente siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados por el artículo 16 del Reglamento, tanto el propietario o propietaria como su suplente.

Artículo 14.- La sede de las Autoridades Auxiliares municipales deberá estar ubicada dentro de la circunscripción territorial de cada una de las comunidades a las que representan.

Artículo 15.- Las ausencias de las autoridades auxiliares municipales hasta por quince días consecutivos requerirán autorización del Presidente o Presidenta, y serán cubiertas de la manera siguiente:

I.- Tratándose de las Comisarias Municipales, será el o la suplente quien ocupará el cargo de Comisario o Comisaria Propietaria.

II.- En las Juntas Municipales, la ausencia del Presidente o Presidenta será cubierta por el Secretario o Secretaria. Las faltas del Secretario o Secretaria y del Tesorero o Tesorera, serán cubiertas temporalmente por sus suplentes.

En caso de que la ausencia se prolongue por un tiempo mayor al señalado, el cabildo dará posesión en forma inmediata y definitiva al o la suplente.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES SECCIÓN I

DE LOS REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE UNA AUTORIDAD AUXILIAR

Artículo 16.- Para ser candidato o candidata para desempeñar cualquier cargo de Autoridad Auxiliar municipal se requiere:

I.- Tener la nacionalidad mexicana;

II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato o candidata;

III.- Tener residencia mínima de tres años en la localidad, anterior al registro;

IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

V.- Tener un modo honesto de vivir;

VI.- En su caso, presentar la documentación correspondiente que acredite su nivel de estudios, así como un historial de sus actividades laborales;

VII.- No haber sido condenado por delito intencional;

VIII.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separe del mismo, cinco años antes del día de la elección;

IX.- No ser servidor o servidora pública de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo un día antes del periodo del registro de la elección.

X.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe un día antes del periodo de registro de la elección.

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, las y los interesados deberán acreditarse fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.

XI.- Los requisitos contenidos en las fracciones que anteceden deberán ser cubiertos también por el suplente de cada candidato, en los tiempos referidos.

Los documentos que como requisitos deberán cubrir las y los aspirantes a candidatos y sus suplentes para autoridades auxiliares deberán presentarse dentro del término establecido en el artículo 18 fracción III.

SECCIÓN II

DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE CANDIDATOS O CANDIDATAS

Artículo 17.- El Presidente o Presidenta convocará para la elección de las Autoridades Auxiliares del Municipio en un plazo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, misma que deberá publicarse, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y fijarse, además, en los sitios públicos de costumbre.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en los lugares de que se trate contarán con 10 días naturales para presentar propuestas a título personal para ser candidatos o candidatas, a partir de la publicación de la convocatoria, considerándose como término fatal e improrrogable.

Artículo 18.- La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

I.- Las elecciones que se llevarán a cabo.

II.- Los requisitos que deben reunir la o el candidato y el o la suplente que se propongan y la documentación requerida para acreditarlos.

III.- El plazo y el lugar para el registro.

IV.- La fecha de la elección, lugar en el que se instalarán las mesas receptoras y el horario que establece el artículo 22 fracción II.

Artículo 19.- Los aspirantes a Autoridades Auxiliares propietarios o propietarios y suplentes deberán registrarse ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

I.- Acta de nacimiento en original y copia

II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario en los siguientes términos: La Autoridad Auxiliar del lugar del que se trate extenderá, en primera instancia, la constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir.

Con dicha constancia y la declaración bajo protesta de conducirse con verdad del aspirante y de dos testigos sobre los requisitos a que se refieren las fracciones III y V del Artículo 16 del presente Reglamento, recibida por el Secretario o Secretaria, éste extenderá la constancia respectiva. Los testigos habrán de residir en ese mismo lugar.

III.- Carta de no antecedentes penales

IV.- Copia de la credencial de elector vigente.

V.- La Clave Única del Registro de Población (CURP).

VI.- En la solicitud, el o la aspirante señalará domicilio para recibir notificaciones en la Cabecera Municipal, mismas que serán practicadas por el Secretario o Secretaria por comparecencia del interesado o interesada por medio de cédula que cumpla con las formalidades previstas para esta clase de documentos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, y en el caso de no realizar el señalamiento, le será notificado por Cédula en los Estrados de la propia Secretaría.

Una vez comprobado que él o la aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario o Secretaria extenderá la constancia de registro.

SECCIÓN III

DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Artículo 20.- El Cabildo determinará a más tardar 15 días antes de la elección, en sesión extraordinaria y por mayoría simple de votos, los lugares en los que se instalarán las mesas receptoras de votos, mismas que estarán integradas por un Presidente o Presidenta, un secretario o secretaria y un escrutador o escrutadora que serán nombrados por el propio Cabildo, que también se decidirá por mayoría simple de votos.

Los candidatos o candidatas a Autoridades Auxiliares podrán acreditar por escrito, ante el Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento, un representante propietario y otro u otra suplente, por cada mesa receptora de votos, a más tardar 5 días antes de la fecha de la elección. El Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento extenderá la constancia de registro.

SECCIÓN IV

DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

Artículo 21.- Cuando al cierre del registro sólo exista un solo candidato o candidata o planilla y sus suplentes registrados, el Cabildo los declarará como Autoridad Auxiliar municipal, según sea el cargo para el que se haya o hayan registrado.

Artículo 22.- La elección deberá realizarse precisamente en día domingo o festivo, sujetándose al siguiente procedimiento:

I.- La organización de la elección estará a cargo del Secretario o Secretaria, quien se conducirá con imparcialidad profesionalismo y objetividad e informará oportunamente al cabildo de dicha organización.

II.- La instalación de las mesas receptoras de votos se iniciará a las 08:00 horas del día de la elección y dejarán de recibir votos a las 15:00 horas del mismo día de la elección, pudiendo ampliarse esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto y que hayan llegado antes de la hora señalada para el cierre.

III. De ninguna manera podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla, los candidatos o candidatas a Autoridades Auxiliares o sus simpatizantes.

IV.- Está prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección. Así como el hecho de que grupos de personas vistan ropa del mismo color, o porten el mismo distintivo, insignia, logotipo o similar, de tal manera que los identifique con determinado candidato o grupo político.

V.- Las boletas de elección deberán contener necesariamente nombre completo de cada candidato registrado, su fotografía y el sello de identificación que en cada caso determine el Ayuntamiento; cuando así lo soliciten los representantes de las planillas, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas, cuidando que por ese motivo no se retrase el inicio de la votación.

VI.- Las boletas de elección se entregarán a la mesa receptora, por la persona que el Secretario o Secretaria designe.

VII.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía y registrar su nombre y huella digital del dedo índice derecho. Se aplicará supletoriamente el Código Electoral para el Estado de Colima, respecto de las reglas para la emisión del sufragio, en lo que no se opongan al presente Título.

VIII.- En caso de tener alguna inconformidad con el desarrollo de la votación, los y las representantes de los candidatos o candidatas lo asentará mediante acta circunstanciada y firmada, la cual entregarán en original al Presidente o Presidenta de la mesa.

IX.- Al concluir la votación, los integrantes de la mesa efectuarán el escrutinio y cómputo, y elaborarán y firmarán el acta final en la que se hagan constar los incidentes que se hubieren presentado, así como el resultado de la votación respectiva.

X.- El Presidente o Presidenta de la mesa dará a conocer de manera inmediata a los ciudadanos de la comunidad que se encuentren presentes, el candidato o la candidata que en esa mesa resultó triunfador o triunfadora, publicando en el exterior de la misma, los resultados de la votación.

XI.- El Presidente o Presidenta de la mesa entregará de inmediato el acta final levantada, así como las actas y escritos de inconformidad presentados por las y los representantes de los candidatos o candidatas, junto con el paquete electoral al Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento.

Artículo 23.- A las nueve horas del día siguiente a la elección, el Ayuntamiento sesionará para realizar el cómputo final, analizará la validez de la elección y declarará triunfador o triunfadora a los candidatos o candidatas que obtengan la mayoría de los sufragios.

Artículo 24.- Se procederá a convocar a elecciones extraordinarias, sólo en los siguientes casos:

I.- Cuando no se registre ninguna candidatura.

II.- Cuando se declare la revocación del cargo de las autoridades auxiliares, siempre que por alguna causa sea imposible que el suplente lo sustituya.

III.- Cuando exista empate, se convocará a nuevas elecciones extraordinarias; si el empate subsiste en la elección extraordinaria, se convocará de nueva cuenta hasta que haya un ganador o ganadora.

Para la elección extraordinaria se observarán las mismas disposiciones que para las elecciones ordinarias y el cabildo determinará las fechas y los plazos para llevar a cabo las diversas etapas de la elección extraordinaria.

Artículo 25.- En el caso de que los propietarios o propietarias no se presenten a tomar posesión de sus cargos, entrará en funciones el o la suplente respectivo como titular del cargo. el o la suplente/a

Artículo 26.- Si éste no se presenta el candidato o candidata ganadora, al igual que su suplente, entonces ocupará el cargo el candidato o candidata que haya quedado en segundo lugar en la elección.

Artículo 27.- En el caso que no se presente fórmula o toma de posesión de candidatos ganadores, la presidenta o presidente municipal en turno podrá nombrar a uno para ocupar el cargo.

SECCIÓN V

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 28.- Toda inconformidad por transgresión al presente Título en materia de elecciones de las autoridades auxiliares municipales, podrá ser combatida mediante la interposición del recurso de revisión previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima. Dicho recurso será resuelto por el cabildo con arreglo al procedimiento previsto en la Ley referida en el párrafo anterior.

SECCIÓN VI

DE LA REVOCACIÓN DEL CARGO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 29.- El Cabildo podrá revocar el cargo a las Autoridades Auxiliares, en caso de que se configuren cualquiera de las causales siguientes:

I.- Por defunción.

II.- Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada y razonada.

III.- Por ausencia o abandono de sus funciones por más de quince días consecutivos, sin que exista razón de por medio que así lo justifique.

IV.- Por haber recibido una sentencia por delito grave o doloso.

V.- Por aceptar un cargo o empleo público remunerado de la Federación, Estado o Municipio, así como de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.

VI.- Por falta de probidad, honradez o conducta escandalosa dentro de su jurisdicción.

VII.- Por alcoholismo o drogadicción manifiestos.

VIII.- Por la realización de actos de prepotencia comprobables, abusos o violación a los derechos humanos.

IX.- Por padecer enfermedad incurable, legalmente acreditada, que le impida desempeñar su encargo.

X.- Por realizar actos de proselitismo a favor de partidos políticos o sus candidatos, o candidatas durante cualquiera de los procesos electorales.

XI.- Por obstruir los programas y proyectos de gobierno del H. Ayuntamiento.

Artículo 30.- Las causales a que se refieren las fracciones II a XI del Artículo anterior serán calificadas por el cabildo, que oír a en defensa al encausado o encausada, siempre en sesión privada; le recibirá las pruebas de descargo que aquél o aquélla ofrezca, así como los alegatos, dentro de un plazo que no excederá de diez días siguientes al del inicio de la causa, debiendo dictar resolución fundada y motivada, dentro de un plazo no mayor de diez días contados a partir del cierre del periodo probatorio.

Si no asiste a la sesión, sin causa justificada, se entenderá conforme con la revocación de su cargo.
Cuando haya causa para no asistir, deberá justificar con anticipación al inicio de la misma.

SECCIÓN VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 31.- Son facultades y obligaciones de las Autoridades Auxiliares las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir en su demarcación territorial la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes Federales y Locales, así como los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos Municipales vigentes, las circulares, acuerdos, resoluciones y disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria aprobados y expedidos por el ayuntamiento.;
- II. Ejercer las facultades recaudatorias que expresamente le delegue el H. Ayuntamiento observando las formalidades que para el manejo de los recursos se establecen para las juntas municipales.
- III. Informar al Ayuntamiento a través del Presidente o Presidenta Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria del H. Ayuntamiento de todos los asuntos relacionados con su cargo.
- IV. Coadyuvar a la vigilancia del orden público.
- V. Promover ante la autoridad correspondiente los servicios públicos para la comunidad y procurar su participación en todo aquello que tienda a lograr su bienestar;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten.
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones.
- VIII. Colaborar en los programas educativos y de salud de su circunscripción.
- IX. Atender a la comunidad en sus demandas y gestionar la solución a los planteamientos sobre sus requerimientos y necesidades, ante el Ayuntamiento y ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.
- X. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los Subprogramas que de éste se deriven.
- XI. Promover la organización y participación de los vecinos en la vida pública de su comunidad, como coadyuvantes en las acciones de bienestar social, cultural y económico de la comunidad.
- XII. Coadyuvar en la promoción del desarrollo económico de sus comunidades, mediante los apoyos a los proyectos comunitarios que aseguren la generación de empleos en las localidades.
- XIII. Promover, en coordinación con el Presidente o Presidenta y con las instituciones de la materia, campañas de fomento a la salud; limpieza; turismo; ecología y protección al medio ambiente; alfabetización y de regularización del estado civil de las personas en sus comunidades para garantizar el bienestar y la seguridad de la familia mediante el matrimonio; así como promover campañas para combatir el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo, elaborar programas y establecer acciones para prevenir conductas antisociales en sus localidades.
- XIV. Auxiliar al Presidente o Presidenta en la promoción de actividades cívicas, educativas, culturales, deportivas y de recreación en sus respectivas comunidades.
- XV. Coadyuvar en la vigilancia y preservación del patrimonio cultural e histórico del municipio, dentro del territorio de cada una de sus comunidades.
- XVI. Presentar al ayuntamiento, por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha de haber sido designado, un programa de trabajo en el que se contengan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas que servirán de base para la realización de sus actividades y funciones dentro de sus comunidades.
- XVII. Rendir triméstralmente al Ayuntamiento, durante los diez primeros días de cada mes, un informe por escrito de sus actividades y gestiones realizadas durante el mes inmediato anterior, así como de la problemática correspondiente que se presente dentro del territorio de las zonas urbanas o conurbadas.
- XVIII. Rendir anualmente un informe escrito y realizar exposición de las actividades y gestiones realizadas ante la población de su respectiva localidad.

SECCIÓN VIII DEL PATRIMONIO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 32.- El patrimonio de las Delegaciones, Juntas y Comisarías Municipales estará sujeto a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento correspondiente que se expida por el Ayuntamiento y, en todo caso, se integrará por:

- I. Las partidas que se establezcan en su favor en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno Municipal.
- II. La casa, finca, edificio o construcción en donde habitualmente residan o tengan su asiento estas autoridades y sobre la cual se ostente la propiedad o posesión.
- III. Los bienes muebles destinados para el uso y servicios de estas autoridades.
- IV. Los bienes muebles, inmuebles, obras, derechos patrimoniales, obligaciones, rendimientos e inversiones financieras que le asignen y transmitan los gobiernos estatal y municipal o cualquier otra entidad pública.
- V. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones, que otorguen en su favor los particulares o cualquier institución pública o privada.
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera o se le transmita por cualquier otro título legal.
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que se les reconozcan por el Ayuntamiento o fijen las leyes, reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 33.- Las Autoridades Auxiliares Municipales no podrán enajenar, donar, realizar transacciones ni celebrar ningún otro acto jurídico sobre los bienes muebles e inmuebles que integren su patrimonio, sin la previa y expresa autorización de las dos terceras partes de las y los integrantes del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 651

Cabildo, en términos de lo previsto por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento correspondiente que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- Las Autoridades Auxiliares Municipales estarán obligadas a comunicar e informar permanentemente a el o la Oficial Mayor, por conducto del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, de las adquisiciones, transmisiones, modificaciones, gravámenes o extinción del dominio, la posesión y los demás derechos reales sobre bienes inmuebles, así como de las adquisiciones o legal tenencia de bienes muebles, o de cualquier otro acto jurídico, que integren y afecten su patrimonio, para efectos de la inscripción correspondiente en el Registro del Patrimonio Municipal y su respectiva actualización, de acuerdo con lo establecido por la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima y el Reglamento que expida el Ayuntamiento.

SECCIÓN IX

DE LAS LICENCIAS, SANCIONES Y RECURSOS DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 35.- Las renunciaciones y licencias de las Autoridades Auxiliares Municipales, se admitirán y concederán por el pleno del Cabildo, siempre que exista causa justificada para ello. Las licencias o faltas de las Autoridades Auxiliares, podrán ser de carácter temporal o definitivo. Tratándose de licencias por tiempo determinado, al término del plazo concedido para separarse del ejercicio de sus funciones, la autoridad auxiliar municipal propietaria, tendrá la obligación de reintegrarse de inmediato a su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se abroga en todas y cada una de sus partes los artículos del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez la Elección y Designación de las Autoridades Auxiliares, aprobado el 29 de diciembre de 2018, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Al inicio del presente Reglamento, la Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la dotación de inmuebles, mobiliario y demás equipo necesario para su debido funcionamiento, para su operación en las Autoridades Auxiliares

CUARTO.- En el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2023, deberán hacerse adecuaciones; mismas que contendrán la dotación presupuestal necesaria para el debido funcionamiento de las 12 Autoridades Auxiliares que competen en la demarcación del Municipio de Villa de Álvarez; por lo que se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las ampliaciones presupuestales y las transferencias necesarias para ese efecto.

QUINTO.- El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima, ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

Dado en la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima a los FECHA NOMBRES DE LA PRESIDENTA Y REGIDORES.- Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaria del Ayuntamiento.

Presentada que fue dicha propuesta comenta el regidor **Sergio Rodríguez** que el ve bien que se haya asentado aquí la reelección pues se tiene que ir transitando hacia ese punto.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** considera importante esta propuesta, más sin embargo se tiene que ver el detalle de lo que establece el perder el cargo, se tiene que ser muy claro, porque no porque sean comunidades deja de haber política y grilla, saber que antes de una norma, hay costumbres pues el propio reglamento interno establece qué es una autoridad y cuáles son sus funciones, dejarlo más claro es conveniente para que no haya lagunas o vacío legal, felicita a Adrián y comenta que se trabajará en comisiones para que salga de manera consensada pues las aportaciones que pueda hacer cada uno de los integrantes del cabildo van a ser muy importantes.

Considera el síndico que esta propuesta es muy acertada, felicita al regidor Adrián López, y dado que se han vivido en las elecciones de autoridades auxiliares y dadas las controversias que se dieron, es importante que en este reglamento se incluya la participación del Instituto Electoral para que ayude a regular y llevar este tipo de elección porque es importante que el ayuntamiento no tenga participación para que al final no haya observaciones por parte de los ciudadanos sino que sea a través de los consejos municipales que se haga esta elección.

La regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** felicita por la propuesta pues siempre es importante delimitar y especificar lo que viene en el reglamento de gobierno y esta reglamentación en específico va permitir que todas las autoridades auxiliares conozcan a cabalidad no solamente sus facultades y obligaciones, sino que puedan conocer todo lo que se refiere a la estructura municipal relacionada con cada una de las comisarías, “en ese sentido lo comenté en alguna ocasión al inicio de las convocatorias, donde para mí era importante que se considerara la paridad de género para las elecciones, donde ya por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en las mismas leyes electorales se ha establecido la posibilidad de que estos hombres y mujeres accedan a estos puestos de representación y toda vez que las comisarías se eligen por el voto directo de las personas, creo que es importante que puedan seguir este criterio, en el sentido de que el 50% de las comisarías sean para mujeres y el 50% para hombres, en ese sentido que se pueda incluir la posibilidad de incluir este criterio, con independencia de que las candidaturas es una cuestión y quienes son electas es otra totalmente diferente, en ese sentido hacer las modificaciones en el reglamento de gobierno”.

No habiendo más comentarios al respecto los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** turnar dicha propuesta a la Comisión de Gobernación y Reglamento para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el cuerpo colegiado.

En otro asunto, se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal**, quien da lectura al punto de acuerdo mediante el cual se otorga a las **CC. Ma Dolores Elizabed Raya Sandoval**, como **apoderadas especiales** para llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Movilidad de Gobierno del Estado y **Karina Ramírez Regalado**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 652

a efecto de llevar a cabo trámites ante la Comisión Federal de Electricidad CFE, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 2, 3 Y 51, FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23 FRACCIÓN IV, 30, 65 FRACCIONES III Y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- - - PRIMERO.- En los términos del artículo 115 de la Constitución General de la República, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; no habrá autoridad intermedia alguna entre el ayuntamiento y el gobierno del estado; así mismo, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

- - - SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 2º y 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

- - - TERCERO.- Aunado a lo anterior el Municipio de Villa de Álvarez es una persona moral oficial, cuya autoridad lo constituye este Ayuntamiento, entidad de gobierno que en su interacción con terceros puede actuar como autoridad ejerciendo su potestad de imperio, pues bien, en esta modalidad de conformidad con el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es obligación del Síndico Municipal, procurar, defender, promocionar y representar jurídicamente al Municipio en los litigios que éste sea parte, no obstante, el Cabildo del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 51 fracción II de la citada Ley, tiene la facultad de nombrar apoderados o procuradores especiales cuando así convenga a los intereses del municipio.

- - - CUARTO.- Que mediante oficio número O.M. 188/2022 signado por el Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa oficial mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de fecha 03 de marzo de 2022 en el cual solicita otorgar el poder a la C. MA DOLORES ELIZABED RAYA SANDOBAL, auxiliar administrativo E, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima y oficinas dependientes de la misma, para altas y bajas de vehículos, cambios de propietario, reposición de placas por robo o extravío, reposición de tarjeta de circulación por cambio de motor y demás movimientos que se deriven de las unidades vehiculares propiedad de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

- - - QUINTO.- Que mediante oficio número SG/2022-021 signado por el LIC. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ Jefe de Departamento de Servicios Generales y Eventos Especiales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, de fecha 05 de abril de 2022 en el cual solicita otorgar el poder a la C. KARINA RAMIREZ REGALADO auxiliar administrativo F, adscrita al Departamento de Servicios Generales a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad para altas, bajas de servicio, convenios y demás movimientos que se deriven de los inmuebles adscritos a este H. Ayuntamiento.

- - - SEXTO.- En ese tenor, debido a la cantidad considerable de actividades, facultades, obligaciones y asuntos legales ventilados en el Municipio de Villa de Álvarez, asignados a la Sindicatura Municipal es que me permito proponer y solicitar que esta Soberanía se sirva nombrar **APODERADAS ESPECIALES** a las CC. MA DOLORES ELIZABED RAYA SANDOBAL, auxiliar administrativo E, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Colima y oficinas dependientes de la misma y a la C. KARINA RAMIREZ REGALADO auxiliar administrativo F, adscrita al Departamento de Servicios Generales a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios ante la Comisión Federal de Electricidad CFE, propuesta que por este medio someto a la consideración del H. Cabildo.

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

- - - PRIMERO: El Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, por conducto del H. Cabildo, en ejercicio de las facultades y obligaciones conferidas por el artículo 51, fracción II, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tenemos a bien aprobar la propuesta presentada por el Síndico Municipal, por lo que nombramos a las CC. MA DOLORES ELIZABED RAYA SANDOBAL y C. KARINA RAMIREZ REGALADO,

como Apoderadas Especiales, en términos de los considerandos **CUARTO y QUINTO respectivamente** del presente punto de acuerdo.

- - - **SEGUNDO:** con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágasele del conocimiento de este acuerdo a los titulares de la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor, para el trámite correspondiente, del mismo modo, hágasele del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se sirva girar carta de instrucción para la protocolización ante Fedatario Público de los poderes especiales conferido.

- - - Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 08 de abril de 2022.

**ATENTAMENTE:
SÍNDICO MUNICIPAL**

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD nombrar a las CC. Ma Dolores Elizabed Raya Sandoval y Karina Ramírez Regalado**, como apoderadas especiales para la realización de trámites ante la Secretaría de Movilidad de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad CFE respectivamente.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Sin Asuntos a tratar.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día **08 de Abril del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 055 LIBRO I FOJAS 653

Santos

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

[Signature]

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

[Signature]

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

[Signature]

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

[Signature]

C. SOFIA PERALTA FERRO

[Signature]

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

[Signature]

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

[Signature]

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

[Signature]

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

[Signature]

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

[Signature]

C. ROBERTO ROLON CASTILLO

